

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar a los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país.

CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2011



DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE 30 DE 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Representante	
Empresa	FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA

Observación No. 1

“En el Pliego de Condiciones del ANEXO TECNICO no aparece legible el cuadro del anexo N°. 3 Ciclo de minutas. (Se presume que es la tabla de minuta patrón)”

Respuesta:

En el lineamiento técnico administrativo que hace parte de los documentos de la convocatoria pública No 005 de 2011, se encuentra la descripción detallada de la minuta patrón, para el efecto se puede ver páginas 81 a 89 del lineamiento publicado en el link de la página Web del ICBF, relacionado con la Convocatoria Pública 005 de 2011.

Representante	MARIA FERNANDA ALVAREZ GUERRA
Empresa	

Observación No. 2

“TITULO I ASPECTOS JURIDICOS

3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACION

3.1.2. PERSONAS JURIDICAS

3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

d. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales.

SE PREGUNTA:

Si solo se debe anexar la inscripción, pues cualquier modificación y/o adición a la información relativa al RUP queda en firme 30 días después de la fecha de publicación, y como el proceso se cierra el día 7 de Diciembre, aún no han transcurrido 30 días”.

Respuesta:

No es necesario que la información registrada en el Registro Único de Proponentes se encuentre en firme, lo que exige el pliego de condiciones en este caso es la inscripción en la actividad y especialidad señalada en el pliego de condiciones.

Observación No. 3

**“TITULO III COMPONENTE DE EXPERIENCIA
3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

- a)** *Contratos ejecutados, y terminados a satisfacción, que se encuentran liquidados.*

SE SOLICITA:

Se revise este numeral no condicionándolo solo a los contratos liquidados, pues a la fecha aún no se han liquidado muchos contratos suscritos con el ICBF para la ejecución de este mismo programa durante el 2010, y menos aún los suscritos para el 2011, los cuales ya culminó su ejecución, los cuales no se podrían incluir para probar experiencia específica, afectando la capacidad de cupos de los oferentes.”

Respuesta:

El ICBF ratifica su postura respecto a la validación de experiencia con contratos debidamente liquidados, teniendo en cuenta que esto garantiza el debido cumplimiento del objeto contractual y obligaciones pactadas dentro los respectivos contratos; en razón que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia satisfactoria acreditada por el proponente, lo que determina que solo en contratos terminados y liquidados se ha verificado por las entidades contratantes el cumplimiento a satisfacción.

De igual manera el ICBF ha dado la posibilidad en ésta Convocatoria, de que los oferentes puedan presentar experiencia de los últimos 10 años.

Observación No. 4

*“La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.*

SE SOLICITA:

Cambiar este numeral pues no se debe castigar al oferente con la no presentación de una certificación que acredite experiencia por el hecho de que haya sido, multado, se debe descontar un porcentaje del respectivo contrato como se ha hecho en años anteriores.”

Respuesta:

Para el ICBF resulta indispensable que los interesados en el proceso, cuenten con una experiencia satisfactoria en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria, ello implica que la experiencia sea en contratos que han sido cumplidos a cabalidad y a satisfacción, y si estos contratos han sido objeto de multas o han reportado incumplimientos, no se puede entender como una experiencia satisfactoria, por lo cual la entidad mantiene el requisito de solo tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, que registren haber cumplido con la liquidación.

De igual manera el ICBF ha dado la posibilidad en ésta Convocatoria, de que los oferentes puedan presentar experiencia de los últimos 10 años.

Observación No. 5

“Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos con el ICBF, esta sólo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.”

SE SOLICITA:

No se debe condicionar la acreditar los contratos con el ICBF por el hecho de que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada, pues en muchos casos esta no se cumplió debido a que culminó en muchas instituciones el calendario escolar sin inclusive culminar con los días contratados inicialmente por el ICBF, por lo tanto no fue responsabilidad del operador por lo que no se le debe castigar de esta forma.”

Respuesta

Para el ICBF resulta indispensable que los interesados en el proceso hayan cumplido con la totalidad de la cofinanciación en los contratos con los que acredita experiencia, por lo tanto la entidad mantiene el requisito de que solo se tendrá en cuenta la experiencia en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada, sin que dicha exigencia implique en la liquidación de los contratos los supervisores y ordenadores del gasto respectivos no hayan valorado el cumplimiento de la cofinanciación frente a la ejecución real del contrato, verificándose que la cofinanciación se haya cumplido en la totalidad de lo efectivamente ejecutado.

Observación No. 6

“6.5 COMPONENTE DE COFINANCIACIÓN: Puntaje máximo 99 puntos

El proponente indicará la cofinanciación ofertada en días por zona que permita ampliar la prestación del servicio en mayor número de días.

*El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor cofinanciación en días de atención adicionales a los **147** días programados de atención por el ICBF, otorgando **tres puntos** por día de cofinanciación ofertada hasta cubrir el calendario escolar de 180 días.*

Es decir, el proponente podrá ofertar entre 1 y 33 días.

Por ejemplo: El oferente propone una cofinanciación de 15 días, en consecuencia su puntuación es de 45 puntos que se tendrán en cuenta para la decisión de elegibilidad del oferente.

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la cofinanciación en días ofertada por los proponentes, el OPERADOR deberá prestar la atención del programa con los recursos de cofinanciación, en los primeros días del calendario escolar del mes de marzo y del mes de agosto del año 2012, aplicando 50% de los días ofertados en marzo y 50% de los días ofertados en agosto. El ICBF sólo reconocerá por la prestación del servicio en dichos meses el valor de las raciones real y efectivamente entregadas en los días de atención restantes a los que se cubren con la oferta de cofinanciación.

Por ejemplo, si el operador presento en su propuesta 24 días de cofinanciación del programa, en el mes de marzo no se le pagaran por el ICBF lo correspondiente a 12 días de operación y en el mes de agosto no se cancelarán los restantes 12 días.

NOTA 1: *El proponente con la presentación de la oferta se compromete a ejecutar la cofinanciación ofrecida durante el plazo de ejecución del contrato para la TOTALIDAD DE LOS CUPOS OBJETO DE LOS POSIBLES CONTRATOS.*

Es necesario precisar que la cofinanciación ofertada solo se acepta para la totalidad de los cupos de las zonas o zonas ofertadas.

NOTA 2: *La cofinanciación ofertada debe tener origen en los recursos del proponente o entidades privadas. No se tendrán en cuenta los recursos provenientes de entidades del sector público cualquiera que sea el nivel al que pertenecen.*

SE SOLICITA:

Que los días a cofinanciar se reduzcan a 5, pues 33 días como se pretende sería muy alto el costo que debe asumir el operador, pues estamos hablando de un 22,45% del total de días a ejecutar y por ende del valor total del contrato.

Además, los operadores vienen desde hace años cofinanciando este programa en muchos obligaciones que se le han adicionado al contrato y que el 20% que se debe deducir del desayuno para gastos administrativos no alcanzan a solventarlos, y mucho menos con el poco y casi nulo

recaudo de la cuota de participación, que ha sido muy difícil volver a cobrarla después que se suspendió y nos toca a nosotros cofinanciar los gastos que con ella solventábamos”

Respuesta:

El ICBF, atendiendo las observaciones recibidas por diferentes proponentes realizará un cambio en el componente de cofinanciación que se verá reflejado en la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Representante	SILVIA JULIANA VILLARREAL MEZA
Empresa	

Observación No. 7

- **“Capítulo I del Proyecto de Pliego “NOTA 1: El ICBF suscribirá con los oferentes adjudicatarios de la Fase II contratos de aporte para la prestación del servicio aportando recursos para 147 días del calendario escolar. Para completar los 180 días del calendario escolar se tendrá en cuenta la oferta de cofinanciación de cada operador” (Resaltado fuera de texto).**

Esta Nota claramente es violatoria de los principios de la contratación Estatal consagrados en el Estatuto de Contratación Pública, desarrollados por sus decretos reglamentarios y Jurisprudencia del Consejo de Estado, pues de manera flagrante atenta contra el **EQUILIBRIO ECONÓMICO o ECUACIÓN CONTRACTUAL** (Art 27/Ley 80 del 93), el cual debe garantizarse desde el inicio hasta el final, y aquí el **ICBF**, está poniendo en desventaja al contratista y conminándolo a asumir un compromiso equivalente a 33 días de prestación de servicio, que fácilmente ocasionaría una gran pérdida que pondría en riesgo su capital.

En este mismo orden, considero que se está trasgrediendo el **PRINCIPIO DE LA BUENA FE CONTRACTUAL**, principio de rango Constitucional que establece un límite a la administración contratante, en este caso al **ICBF**, y que el Instituto está obviando, pues si ha realizado, unos estudios previos con los cuales determinó el valor de la ración, puede fácilmente advertir el costo que generará para el contratista entregar 33 días de cofinanciación.

Así mismo la sección 3era del Consejo de Estado en Sentencia del 11 de Agosto de 2010, caracteriza el contrato de aporte celebrado por el ICBF, como un contrato **CONMUTATIVO**, por contener prestaciones equivalentes, toda vez que el contratista presta un servicio y recibe en contraprestación un pago equivalente al servicio prestado, situación que en este Proceso no se está dando, no hay conmutatividad, pues el contratista debería prestar 33 días de servicio que no serían pagados por el ICBF.

Por las razones anteriormente expuestas sugiero sea modificada la **NOTA 1 DEL CAPÍTULO 1**, del proyecto de pliego de condiciones, de lo contrario se estaría ocasionando desde ya un grave perjuicio a los contratistas, y la aceptación expresa de las condiciones por parte del contratista, no exime de responsabilidad al ICBF.”

Respuesta

Se reitera que el ICBF teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados en la convocatoria establecerá unas nuevas condiciones en el componente de cofinanciación. Adicionalmente, se precisa que los contratos resultantes de la presente convocatoria responden a contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de sus propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.

Ver respuesta Observación No 6

Observación No. 8

“TITULO III “COMPONENTE DE EXPERIENCIA” Contratos ejecutados, y terminados a satisfacción, que se encuentran liquidados.

Sugiero respetuosamente, que se modifique este ítem de la calificación de la experiencia y que sea calificada en proporción a la ejecución del contrato que se pretenda certificar, toda vez que en ese orden, el contratista que ha ejecutado en un 100% los contratos vigencia 2011 no le servirán para acreditar experiencia en este nuevo proceso porque aún, por razones temporales obvias, no han sido liquidados”

Respuesta:

El ICBF ratifica su postura respecto a la validación de experiencia con contratos debidamente liquidados, teniendo en cuenta que esto garantiza el debido cumplimiento del objeto contractual y obligaciones pactadas dentro los respectivos contratos. De igual manera el ICBF ha dado la posibilidad en ésta Convocatoria, de que los oferentes puedan presentar experiencia de los últimos 10 años.

Observación No. 9

- **“EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Literal e. “La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación”.**

*Ahora bien, respecto del aparte subrayado, sugiero que se le de un manejo diferente, que sea proporcional al incumplimiento comprobado del contratista, pues rechazar de plano una certificación de un contrato en el que el operador fue sujeto de una sanción contractual, sería aplicarle una **DOBLE SANCIÓN**, por unos hechos que ya fueron controvertidos y sancionados en un proceso previo, si lo que quiere el ICBF, es propender por la calidad del programa y asegurar el interés general*

del menor, basta con reducir en un porcentaje proporcional la cantidad de cupos habilitados en la primera fase del proceso de selección y limitar de esta forma el margen de acción del futuro contratista.”

Respuesta:

Para el ICBF resulta indispensable que los interesados en el proceso, cuenten con una experiencia satisfactoria en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria, ello implica que la experiencia sea en contratos que han sido cumplidos a cabalidad y satisfacción y si estos contratos han sido objeto de multas o han reportado incumplimientos, no se puede entender como una experiencia satisfactoria, por lo cual la entidad mantiene el requisito de que solo se tendrá en cuenta la experiencia en contratos ejecutados y terminados a satisfacción

El proceso de habilitación de los oferentes al programa de Alimentación Escolar se encuentra diseñado con el objeto de verificar la capacidad técnica, financiera y operativa de los posibles oferentes, toda vez que los mismos deben ser idóneos y contar con la experiencia requerida, lo cual garantiza una ejecución integral, oportuna, eficiente y eficaz, razón por la cual no es dable tener en cuenta experiencia en la cual el contratista ha sido objeto de imposición de sanciones, para determinar su capacidad en experiencia para habilitar cupos de alimentación escolar.

En ningún momento la regla establecida en el pliego se constituye en una doble sanción, toda vez que en el proceso no se está restringiendo la participación de contratistas que hubiesen sido sancionados contractualmente, salvo que las mismas les hayan generado inhabilidades para contratar con el estado. Es decir, que los contratistas que hayan sido sancionados contractualmente tienen la posibilidad de participar en la convocatoria en igualdad de condiciones a los demás proponentes, pero el ICBF solamente tendrá en cuenta para determinar su capacidad de operación de cupos PAE la experiencia del contratista que se haya ejecutado a satisfacción.

Representante	LUIS SARMIENTO
Empresa	

Observación No. 10

“Nuevamente encontramos una convocatoria en donde a las claras se ve el deseo de seguir fortaleciendo las empresas grandes, cuando encontraremos una convocatoria que no limite a las verdaderas empresas generadoras de bienestar social y que quieren contribuir al desarrollo del país, así no se puede hacer patria. Nuevamente se ganaran las convocatorias todas las empresas que vienen lucrándose de este proyecto en los últimos tres años. Por favor la idiosincrasia alimenticia de las regiones del país las conocen las mismas fundaciones, asociaciones de padres de familia de la misma región y no los grandes consorcios que se conforman para solo obtener el contrato sin tener en cuenta la importancia social del programa de alimentación escolar. Una fundación de la costa no debería participar por la región andina a manera de ejemplo o viceversa para así controlar la operación avispa de esparcirse por toda la geografía nacional de parte de estos contratistas, no convirtamos este programa en otro nule de los tantos del país.”

Las regionales tiene establecidos desde mucho tiempo las zonales de su departamento y muy estratégicamente las redujeron para así limitar a las fundaciones pequeños que no tienen hoy en día acceso al alto índice de cupos de esas nuevas zonales, por favor restablezcan las zonales de cada departamento para de pronto poder competir con estos pulpos de la contratación que se han creados en muchos departamentos”

Respuesta:

Frente a la observación planteada el ICBF informa que las zonas para la presente convocatoria no se redujeron, por el contrario se ampliaron a un número mayor de las ofertadas en la convocatoria pasada, aunado a lo anterior le recordamos que esta convocatoria permite la participación de asociaciones de padres de familia, cooperativas, fundaciones, agremiaciones y demás organizaciones sin ánimo de lucro, las cuales pueden presentarse de manera individual o en unión temporal desde la primera fase de la convocatoria.

Observación No. 11

“Consideren los 3 zonales de córdoba a los 8 que siempre ha tenido para que hacia haya más oportunidad de competir y no se los vuelvan a ganar los mismos 2 operadores que han mantenido en monopolio en estos años”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que las zonas responden a la evaluación de la ejecución actual, las mismas se mantienen en razón que se ha determinado la misma como satisfactoria.

Representante	JOSÉ MEZA
Empresa	

Observación No. 12

“Somos una fundación nueva del sur del atlántico y queremos participar por nuestro municipio pero así nunca le prestaremos el servicio, por favor reduzcan la participación a municipios y no a zonales y no me vengán con el cuento que nos asociemos y que constituyamos un consorcio, porque el que está ya no quiere que nadie entre en este cuento, así que por favor busquen formulas salvadoras a este proyecto”

Respuesta:

El ICBF ha establecido un Pliego de Condiciones que enmarca la Convocatoria Pública 005 de 2011 propendiendo por la selección objetiva de operadores; la zonificación establecida en el pliego obedece a un estudio técnico realizado por las Regionales ICBF, que facilita el idóneo seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Representante	JULIO THERAN
Empresa	

Observación No. 13

“Para que se aplican los estandartes a las entidades contratistas si en las nuevas contrataciones no se tienen en cuenta, soliciten anexo a la experiencia de cada contrato los puntajes obtenidos en la aplicación de estándares y la certificación del respectivo secretario de educación municipal donde acredite la idoneidad de la empresa. Busquemos variantes para controlar los malos manejos que se han dado en este programa, donde si el ICBF no entregara la Bienestarina este programa fuera un desastre ya que muchos operadores han hecho con él lo que quieren con la venia de las direcciones regionales.”

Respuesta:

El ICBF precisa que en el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones, se establecen los criterios de experiencia requeridos para la habilitación de los oferentes, los estándares de calidad no se tienen en cuenta en razón que los mismos obedecen a una aplicación aleatoria a las unidades aplicativas o las entidades contratistas.

Representante	JHON JAIRO ZULUAGA
Empresa	FUNDACIÓN GIRASOL

Observación No. 14

“2.En el numeral 3.2.2 ESTADOS FINANCIEROS: Dice que los Estados Financieros "deben ser discriminados en ingresos y gastos operacionales debidamente preparados y firmados por el contador público, el representante legal y el Revisor Fiscal, este último siempre y cuando el proponente este obligado" se les solicita aclarar este punto cuando en una ONG no hay Revisor Fiscal sino Fiscal.”

Respuesta:

Si el interesado se refiere a que las ONG no están obligadas a tener Revisor Fiscal, el numeral 3.2.2. Estados Financieros del pliego de condiciones señala que los estados financieros deberán estar suscritos por el contador público y representante legal en todos los casos, y, dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente, por el revisor fiscal.

Observación No. 15

“En el numeral 6.2.5 COFINANCIACION: para hacer historia en el año 2010 el ICBF le dio un papel determinante a la cofinanciación en este mismo programa seria de mucha ayuda se tomara las medidas necesarias para que aquellos proponentes ganadores cumplan con lo ofertaron; para realizar lo anterior se puede resumir en dos pasos:

Página 10 de 74

a) Que el cofinanciamiento ofrecido por el proponente ganador sea amparado por medio de una póliza de cumplimiento.

b) Se forme un Comité para vigilar esos días de cofinanciamiento compuestos por: La Cámara de Comercio de cada departamento, La Secretaría de educación departamental, la Personería y Secretaría de educación Municipal y se obligue al proponente ganador a publicar en cada uno de los puntos de atención los días de cofinanciamiento de igual forma estarán muy pendiente los organismo de control.”

Respuesta:

El ICBF en aras de garantizar el cumplimiento de la cofinanciación ofertada realizará todas las acciones necesarias y se incluirá como una obligación contractual la cual será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato y su incumplimiento generará las sanciones contempladas en la ley 1474 de 2011.

Representante

Empresa

UNIÓN TEMPORAL ASOPADRES DE FAMILIAS DEL CAUCA

Observación No. 16

“En el numeral 1.4 Audiencia Pública de Cierre entrega de documentos para acreditar la habilitación Fase I, está prevista para el día 07 de diciembre de 2011 y en la fase II para la audiencia Pública de Cierre y Entrega de Propuestas esta para el día 21 de diciembre de 2011, en las Oficinas de la SEDE NACIONAL.

a) Así como se realizan las audiencias por video conferencia en las Regionales, solicitamos que los documentos de la fase I y II, como la subsanación sean recepcionados en cada una de las regionales, teniendo en cuenta la dificultad que se presenta en el transporte tanto aéreo como terrestre, debido a la ola invernal que se vive en el país.”

Respuesta:

El ICBF mantiene el requisito de recibir las propuestas en la Sede de la Dirección General en la audiencia de cierre conforme a lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, en razón que será responsabilidad de los proponentes realizar las acciones necesarias a fin de presenar en oportunidad la propuesta en el lugar y hora señalada en el pliego de condiciones.

Observación No. 17

“En la convocatoria del año 2010, nos fueron habilitados unos cupos los cuales tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, nosotros podemos presentar la propuesta sin pasar por la fase I”.

Respuesta:

La convocatoria 002 de 2010, se realizó con el fin de adjudicar los cupos del programa PAE para la vigencia 2011, es por esto que esta lista tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

La presente convocatoria se realiza para asignar los cupos para la vigencia 2012, por lo tanto todos los interesados en el presente proceso deben presentarse a la primera fase y habilitarse con el fin de poder participar en la Segunda Fase de la Convocatoria y puedan tener la posibilidad de adjudicarles nuevos cupos en diferentes zonas.

Observación No. 18

“Para la certificación de experiencia solo son válidos los contratos ejecutados con el ICBF y para las adhesiones que se realizaron con las alcaldías que debo presentar.”

Respuesta:

Todas las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, el cual establece que:

“El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”

- *Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.*
- *Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.*
- *Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.*
- *Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.*

En el evento que los contratos suscritos con el ICBF que se presenten para acreditar experiencia hayan sido objeto de adhesiones por las entidades territoriales, las mismas se tendrán en cuenta siempre que estén reflejadas en la certificación o liquidación del contrato.

Observación No. 19

“A las entidades que el ICBF le otorga contratos directos, ellos pueden participar en este proceso.”

Respuesta:

Todas las entidades interesadas en participar en el presente proceso pueden participar y presentar propuesta para la Fase I y II siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones.

Observación No. 20

“En la cofinanciación, solicitamos reevaluar el porcentaje que se debe ofertar teniendo en cuenta que es un valor demasiado alto y en la convocatoria estamos participando entidades sin ánimo de lucro. Se debe tener en cuenta que muchas entidades por obtener el contrato pueden ofrecerla pero es algo que financieramente desequilibraría a la empresa.”

Respuesta:

Ver respuesta observación No 6

Observación No. 21

“Con relación a la cofinanciación y su periodo de ejecución solicitamos se difiera en todos los meses que se ejecutara el programa.”

Respuesta:

Ver respuesta observación No 6

Observación No. 22

“En las compras locales, teniendo en cuenta que el programa de alimentación escolar ha sido manejado con las asociaciones de padres de familia, creadas por el ICBF y que muchos de los actuales operadores han trabajado esta parte con ellas, se puede hacer el convenio con estas asociaciones quienes siempre han brindado el apoyo al programa y a la economía local.”

Respuesta:

Las compras locales hacen referencia a la adquisición y proveeduría de productos perecederos a través de organizaciones de productores de primer y segundo nivel, legalmente constituidas.

Representante	EUGENIO VELAZCO
Empresa	FUNDACIÓN SUEÑOS DE MI VALLE

Observación No. 23

“El numeral 3.3.2 se encuentra repetido.

En la página 31 aparece el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA y en la página 33 aparece el mismo numeral 3.3.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Dado lo expuesto es pertinente hacer la corrección de los numerales en mención.”

Respuesta:

Su observación será tenida en cuenta y se procederá a corregir la numeración para la publicación del pliego definitivo.

Observación No. 24

“Por otra parte, en el numeral 3.3.2 REGLAS PATRA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA (Pagina 33 del proyecto de pliego de condiciones Convocatoria 05 de 2011), se establece en el siguiente ítem:

g) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos o actas de liquidación, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.

Consideramos que es confusa la afirmación, ya que en todos los apartes del pliego se establece la condición de estar **terminados, ejecutados y liquidados** los contratos y este ítem nos da a entender que aportando la sola copia de los contratos suscritos con el ICBF se tendrá en cuenta la experiencia así no haya sido liquidado el contrato; por lo tanto, solicitamos respetuosamente que el ítem que de así:

g) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando **copia de los contratos suscritos y actas de liquidación**, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.”

Respuesta:

El ICBF acoge su apreciación y será tenida en cuenta en los Pliegos definitivos.

Representante	WILSON GAMBOA HERREÑO
Empresa	

Observación No. 25

“las organizaciones sin ánimo de lucro como; Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Agremiaciones, Cajas de compensación familiar, Asociaciones de Padres de Familia, Juntas de Acción Comunal, ONGs o las Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre

otras.) Otras entidades sin ánimo de lucro que no se hayan dedicado a contratar con el estado o con alguna entidad privada, pero que por su condición organizacional y objeto social se dediquen al suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final. Es decir suministrar alimentos mediante minuta patrón teniendo en cuenta la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluyendo los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios o beneficiarios, describiendo las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener.

- a) ¿Son admitidas en la presente convocatoria?
- b) ¿tienen la oportunidad de ser elegidos en la primera fase de la convocatoria?
- c) ¿pueden pertenecer a una unión temporal o consorcio que presente la propuesta final sin estar habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar

*Nota: Esta pregunta se hace debido a que en el proyecto de pliego de condiciones siempre se dice que el reconocimiento de la organización lo dicta la entidad contratante y la experiencia debe ser certificada, pero en la sentencia dice “instituciones de utilidad pública o de beneficencia, **o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia**”*

Respuesta:

Todas las entidades interesadas en participar en el presente proceso pueden hacerlo siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones tales como el establecido en el numeral 3.1.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN, el cual establece:

“Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a) Fundaciones
- b) Asociaciones
- c) Cooperativas
- d) Agremiaciones

- e) *Cajas de compensación familiar*
- f) *Asociaciones de Padres de Familia*
- g) *Juntas de Acción Comunal*
- h) *ONGs*
- i) *Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.)*
- j) *Otras entidades sin ánimo de lucro.”*

Así mismo el interesado debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del pliego de condiciones, con el fin de habilitarse en la FASE I y poder participar de la adjudicación de las diferentes zonas en la FASE II.

No es posible que una entidad que no se presente a la Fase I participe individualmente o como consorcio o Unión Temporal en la Fase II, es requisito indispensable para todos los interesados presentarse a las FASE I, ya sea individualmente o como Unión Temporal o Consorcio. Cabe recordar la causal de rechazo establecida en el capítulo IV numeral 18 del pliego de condiciones que establece:

18. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado en la fase I.

La experiencia deberá ser acreditada en la forma señalada en los pliegos de condiciones, toda vez que no es viable la auto certificación de experiencia.

Observación No. 26

“Las personas naturales, (solo una persona) propietarios de establecimientos abiertos al público y dedicados a la compra y venta de víveres, al suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final. Es decir suministrar alimentos mediante minuta patrón teniendo en cuenta la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluyendo los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios o beneficiarios, describiendo las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener.

¿Son admitidas en la presente convocatoria?

- a) *¿tienen la oportunidad de ser elegidos en la primera fase de la convocatoria?*
- b) *¿pueden pertenecer a una unión temporal o consorcio que presente la propuesta final sin estar habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar*

Nota: Esta pregunta se hace debido a que en el proyecto de pliego de condiciones nunca se encontró las palabras personas naturales y en la sentencia relacionada el señor ponente dice. “En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia”

Respuesta:

No es posible que una persona natural presente propuesta para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que el requisito indispensable para esta convocatoria es que las entidades que se presenten sean SIN ÁNIMO DE LUCRO y una persona natural propietaria de un establecimiento dedicado a la compra venta de víveres no cumple con este requisito.

Cabe recordar lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.:

“Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- k) Fundaciones
- l) Asociaciones
- m) Cooperativas
- n) Agremiaciones
- o) Cajas de compensación familiar
- p) Asociaciones de Padres de Familia
- q) Juntas de Acción Comunal
- r) ONGs
- s) Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.)
- t) Otras entidades sin ánimo de lucro.”

Por lo tanto podrán participar solo las entidades sin ánimo de lucro, como lo observamos en el numeral anterior.

Representante

LUZ MARY OSORIO LLANOS

Página 17 de 74

Empresa

COOPSALUDCOM

Observación No. 27

*“Una vez revisado el numeral **1.4 CRONOGRAMA** y específicamente la Audiencia pública del cierre del proceso de entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes el día 07 de Diciembre de 2011, nos permitimos solicitar comedidamente estudien la posibilidad de ampliar la hora de entrega de dichos documentos, lo anterior teniendo en cuenta que se pueden presentar dificultades al ingreso ya que es una Convocatoria Nacional y el numero de oferentes es muy grande y el ingreso a la Sede Nacional aunque los oferentes asistan cumplidamente tal como se establece en literal f del numeral 2.8, se puede llevar más tiempo, ya que los tiempos relacionados con las medidas de seguridad para el ingreso de personas al ICBF se puede considerar muy corto entre la hora en que abre las puertas al público el ICBF y las 10:00 am”.*

Respuesta:

El ICBF reitera que se mantiene el cronograma establecido en los pre pliegos y la hora de entrega de las propuestas.

Observación No. 28

*“Se sugiere que los contratos ejecutados y terminados a satisfacción durante la vigencia 2011, que a la fecha del cierre de presentación de los documentos de la Fase I aun no han sido liquidados por el tramite y demora que implica este proceso contractual, sean tenidos en cuenta en la Experiencia Especifica; este requisito se puede avalar con la certificación expedida por el ICBF en el que se señalará que el contrato no se encuentra liquidado, tal como se establece en el **Capítulo III COMPONENTE DE EXPERIENCIA numeral 3.3.2 variable Acreditación de la Experiencia.**”*

Respuesta:

Ver respuesta N° 4.

Observación No. 29

*“En el Capítulo V **CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CAPACIDAD MAXIMA DE CUPOS HABILITADOS**, numeral 5.1.1. **Determinación de cupos habilitables por experiencia**, se ha determinado que **el valor cupo anual 2012 para el presente proceso es de (\$ 175.683).**”*

Por lo anterior queremos saber cómo se hace este análisis y se determina dicho valor, ya que al realizar la operación nos da un valor diferente, teniendo en cuenta que debería realizarse por 147 días que son los días de atención con recursos ICBF tal como está establecido en los términos y no por los 180 días, ya que no se tiene certeza del número de cupos que cofinanciará cada Oferente.

Así mismo en el criterio de experiencia, se deberá acreditar experiencia específica de 2 veces el valor cupo anual 2012 por cada cupo a habilitar y se establece que se deberá haber demostrado experiencia específica por valor de (\$ 353.366); sin embargo al realizar la operación el resultado es (\$ 351.366).

Además, en el numeral **5.1.2 Determinación de Cupos Habilitables por Capacidad Financiera**, se establece que en el Criterio de Capacidad Financiera, se deberá acreditar contar con un cupo crédito equivalente al cinco (5 %) del valor cupo anual 2012, es decir la suma de \$ 8.834 por cupo, sin embargo al realizar la operación el valor es \$ 8.784.”

Respuesta:

El ICBF realizó el cálculo correspondiente y acoge la observación frente a los cálculos financieros realizados, por lo tanto se hará el ajuste en los Pliegos definitivos.

Representante	MIGUEL ÁNGEL OSSA PASTRANA
Empresa	SOLIDARIDAD EMPRESARIAL

Observación No. 30

“En el punto 3.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES, literal d) del proyecto, se indica:

“d. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales.

La especialidad 42, Servicios Sociales, es muy genérica y por lo tanto sumamente amplia, razón por la cual permite la inclusión de todo tipo de personas jurídicas que tengan esta especialidad, como hospitales, ancianatos, hogares juveniles, guarderías, etc.

De acuerdo con el objeto de la convocatoria: “EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar a los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”, es claro que la selección de entidades tiene un fin específico, y que deben ser exclusivamente dedicadas al campo de los alimentos.

PETICIÓN:

Solicitamos eliminar la especialidad “42 Servicios Sociales” de las entidades convocadas al proceso, teniendo en cuenta que el Decreto 1464 de 2010, contiene especialidades exclusivas para entidades del sector de alimentos, tales como:

Especialidad 1: Animales vivos y Productos del reino animal:

Grupo 4: Leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas.

Especialidad 2: Productos del reino vegetal:

Grupo 4: Café, té, yerba mate y especias

Grupo 5: Cereales.

Grupo 8: Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.

Especialidad 4: Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Grupo 2: Azúcares y artículos de confitería.

Grupo 3: Cacao y sus preparaciones.

Grupo 4: Preparaciones a base de cereales, de harina, de almidón, de fécula o de leche; productos de pastelería.

Especialidad 23: Servicios.

Grupo 3: Servicio de restaurante y cafetería.

Respuesta:

El ICBF atendiendo las observaciones recibidas realizará los siguientes ajustes frente a la solicitud de RUP:

d. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad 23: Servicios.

Grupo 3: Servicio de restaurante y cafetería.

Y

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales

o

Especialidad 23

Grupo 30 Servicios de Gestión Social

Esto se verá reflejado en la publicación del pliego de condiciones definitivo

Representante

CAMILO TORRES

Empresa

UT COMPARTIR

Observación No. 31

“Revisando el Proyecto de los pliegos para la convocatoria 005 de 2011, que tiene la finalidad de conformar la lista de oferentes habilitados y seleccionados de operadores PAE, en el numeral 2.2. REGIMEN JURIDICO APLICABLE, se hace referencia a la sentencia del once de agosto de 2010, emitida por la sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Concejo de Estado, donde encontramos que el contrato de aporte está entre otros regulado por la ley 80 y que en concordancia con el contenido de la Ley 7 de 1979 (artículo 21 numeral 9), Decreto 2388 de 1979 (artículos 123, 125, 127), Decreto 334 de 1980 (artículo 10), decreto 1137 de 1999 (artículo 17 numeral 13), el ICBF dentro de sus funciones tiene la de contratar con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, además que el pliego en su numeral 3.1.2. PERSONAS JURIDICAS, enuncia la documentación adicional que se debe presentar en caso de ser una persona jurídica, respetuosamente les solicitamos aclarar:

Solicitamos se aclare el alcance de lo enunciado en los pliegos toda vez que la clasificación de las personas en derecho presenta dos únicas opciones que son Persona Natural y Persona Jurídica, ambas debidamente reconocidas con su registro e identificación.

Solicitamos que nos aclaren quienes pueden participar en el proceso, considerando que las organizaciones sin ánimo de lucro se encajan dentro de las denominadas personas jurídicas.

Solicitamos nos aclaren bajo qué principio se niega la participación en el proceso a una persona jurídica con ánimo de lucro, si todo lo estipulado en el pliego y en el marco jurídico del ICBF, permite la contratación con personas NATURALES O JURIDICAS, consideramos importante determinar las razones toda vez que este tipo de organizaciones al igual que las sin ánimo de lucro pueden hacer aporte, cofinanciar, ofrecer valor agregado, garantizar ayudas o donaciones que se encajarían dentro de las necesidades del proyecto.”

Respuesta:

El artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 establece:

ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

Es por esto que el pliego de condiciones de la presente convocatoria en el numeral 3.3.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN, estableció cuales son las entidades que pueden participar dentro del presente proceso:

“Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

Fundaciones

- a) Asociaciones
- b) Cooperativas
- c) Agremiaciones
- d) Cajas de compensación familiar
- e) Asociaciones de Padres de Familia
- f) Juntas de Acción Comunal
- g) ONGs
- h) Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.)
- i) Otras entidades sin ánimo de lucro.”

Es requisito indispensable para el presente proceso que las entidades interesadas en participar sean sin ánimo de lucro.

Observación No. 32

“Solicitamos se aclare todo el contenido del título 1 ASPECTOS JURIDICOS Numeral 3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACION, donde se enuncian una serie de entidades sin ánimo de lucro, que siendo personas jurídicas pueden conformar la lista de oferentes, puesto que no es claro el numeral 3.1.2. que sería de estricto cumplimiento para todos los interesados, pero que no se hace en la práctica, pues muchas entidades no se llevan a la CAMARA DE COMERCIO.”

Respuesta:

El ICBF reitera la exigencia que todos los interesados en participar en la presente convocatoria acrediten su existencia y representación legal en los términos que la ley señala para cada una de las diferentes figuras.

Observación No. 33

“Solicitamos en base a lo anteriormente referido que se aclare también el CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, considerando que el numeral 13. Indica que la propuesta será rechazada, si el proponente individual o alguno del proponente plural no sea entidad sin ánimo de lucro”

Respuesta:

El numeral 3.3.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN reza lo siguiente:

“Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

Fundaciones

- a) Asociaciones
- b) Cooperativas
- c) Agremiaciones
- d) Cajas de compensación familiar
- e) Asociaciones de Padres de Familia
- f) Juntas de Acción Comunal
- g) ONGs
- h) Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.)
- i) Otras entidades sin ánimo de lucro.”

Teniendo en cuenta que dentro de la presente convocatoria solo podrán participar entidades sin ánimo lucro el Instituto estableció como causal de rechazo en el capítulo IV numeral 13 que: “la propuesta será rechazada, si el proponente individual o alguno del proponente plural no sea entidad sin ánimo de lucro”

Observación No. 34

“Considerando que el proceso en la FASE 1 de habilitación, referencia como un factor habilitante y para asignación de cupos, la obligatoriedad de presentar un COMPONENTE FINANCIERO denominado CARTA DE CREDITO, solicitamos aclarar lo relacionado a los INDICADORES FINANCIEROS, respetuosamente consideramos que no se debe exigir ningún indicador financiero, salvo que se trate de brindar otra opción a los interesados en el proyecto que contando con solvencia financiera, puedan presentar indicadores financieros que ASIMILAN y que por ANOLOGIA, equivalen a tener un CUPO DE CREDITO, se debe entender que es necesario para iniciar el proceso CONTAR CON RECURSOS ECONOMICOS, bien sea de una fuente privada mediante el USO DEL CUPO DE CREDITO, ó de una fuente interna como lo es el CAPITAL DE TRABAJO, que de manera simple indica la disponibilidad con que cuenta un oferente para asumir la ejecución de un proyecto sin tener que hacerse cargo del costo de la financiación por un crédito externo.”

Respuesta:

El ICBF mantiene el requisito de exigir los Estados Financieros como un requisito habilitante dada la importancia de verificar la solidez financiera de los proponentes y posibles operadores.

Representante	MARIO GIRALDO JORDAN
Empresa	

Observación No. 35

“La capacidad financiera no solamente es objeto de registro sino, también, de verificación por parte de las cámaras de comercio. Para los efectos del RUP dicha capacidad se determina, para la inscripción inicial, con la información contenida en el balance a 31 de diciembre del año

inmediatamente anterior a la inscripción o al balance de apertura si la sociedad no había sido constituida para esa fecha y, para efecto de las renovaciones, a elección del interesado, se tendrá en cuenta un balance expedido para un período intermedio o el balance a 31 de diciembre del año anterior.

El artículo 5 de la ley 1150, establece que la verificación documental de las condiciones habilitantes de los proponentes se realizará conforme a la información contenida en el RUP. De la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

En este sentido, la calificación y clasificación certificada por las Cámaras de Comercio a través del RUP, de conformidad con este artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Por expresa disposición de dicha norma, la verificación de las condiciones financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP

Y remata diciendo que: “En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro”.

“Por otro lado él en el numeral 14 del artículo 2º del DECRETO 1464 DE 2010, al definir los Requisitos habilitantes como las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor. Establece que tales requisitos “serán exigidos por las entidades en los pliegos de condiciones, bajo los mismos parámetros con que se incluyen en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, siempre que se trate de información que de conformidad con el presente decreto deba constar en el RUP”

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito se exija el RUP en los pliegos definitivos y se actúe de acuerdo a la normatividad”

Respuesta:

El RUP será exigido solo para verificar la inscripción de los proponentes en las especialidades y grupos definidos por el ICBF.

La verificación financiera se realizara con los estados financieros que deberán presentar todos los proponentes y que es un requisito habilitante para la presente convocatoria, en el evento que los proponentes tengan inscritos sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011 en el RUP, será viable realizar la verificación a través de los registrado ante cámara de comercio.

Representante	LELIO AGUIRRE OSSA
Empresa	PROYECOOP

Observación No. 37

“Revisando el presupuesto para el año 2012 y haciendo el respectivo análisis pudimos observar que en términos reales el ICBF hizo un aumento en el valor de las raciones por niño, pero solo por 147 días del año, y traslado al operador la responsabilidad de proponer cofinanciación de hasta 33 días, lo que en términos generales no represento ningún aumento puesto que traslado parte de la responsabilidad presupuestal para los 180 días al operador.

A continuación presento el análisis realizado a este ítem:

EJEMPLO

ANALISIS AUMENTO DEL VALOR DE LA RACION PARA EL AÑO 2012 RESPECTO AL AÑO 2011 TOLIMA ZONA 2

AÑO 2011

MODALIDAD	CUPOS ZONA	VALOR RACION DIA	DIAS ATENCION	VALOR TOTAL
DESAYUNOS	24.945	669	160	2.670.112.800
ALMUERZOS	5.029	904	160	727.394.560
TOTAL				3.397.507.360

AÑO 2012

MODALIDAD	CUPOS ZONA	VALOR RACION DIA	DIAS ATENCION	VALOR TOTAL
DESAYUNOS	24.945	915	147	3.355.227.225
ALMUERZOS	5.029	1.232	147	910.772.016
TOTAL				4.265.999.241

AUMENTO	868.491.881
----------------	--------------------

COFINANCIACION POR PARTE DEL OPERADOR

El ICBF espera que el operador haga una cofinanciación de 33 días para completar los 180 días de servicio en el año; aclarando que para definir el orden de elegibilidad de la zona de este componente es decisivo

VALORIZACION DE LA COFINANCIACION

AÑO 2012

MODALIDAD	CUPOS ZONA	VALOR RACION DIA	DIAS ATENCION	VALOR TOTAL
DESAYUNOS	24.945	915	33	753.214.275
ALMUERZOS	5.029	1.232	33	204.459.024
TOTAL				957.673.299

De acuerdo con lo anterior, el aumento del presupuesto para el año 2012 es de \$868,491,881 para la atención de 147 días de servicio; que el ICBF espera que el operador financie con recursos propios 33 días de servicio para completar los 180 días del año escolar, lo que equivale a \$957,673,299.

El aumento que el ICBF le hizo a las raciones desayuno y almuerzo, fue de (\$868,491,881) lo quiere recuperar con los 33 días de cofinanciación del operador, que cuestan \$957.673.299.

En conclusión es evidente que el ICBF no está reconociendo las dificultades económicas que vienen teniendo los operadores por aumento del valor de los alimentos, ola invernal, costos de transporte, costos administrativos y la gran cantidad de responsabilidades contractuales que carecen de presupuesto.”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Observación No. 38

“Le solicitamos al ICBF nos aclare el numeral 5.1.2 DETERMINACION DE CUPOPS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA, pues al realizar la operación de cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad de desayuno y almuerzo nos arroja un valor menor al determinado por ustedes (\$175.683 valor cupo anual 2012). Lo anterior en razón a que este valor es determinante al momento de calcular la capacidad de contratación por experiencia y el valor del cupo de crédito.”

Respuesta:

El ICBF tomará en cuenta su solicitud y hará los cálculos respectivos a fin de incluirlos en los Pliegos de Condiciones definitivos.

Observación No. 39

“Que en la minuta del contrato en clausula sexta OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR, en el numeral 8 le da la responsabilidad expresa al operador de realizar el diligenciamiento en cada unidad de servicio del formato de registro y control diario de asistencia de

niños niñas y adolescentes; ¿le solicitamos se de claridad frente a la responsabilidad de las instituciones educativas en el desarrollo del programa, ya que para el operador es imposible disponer de un funcionario en cada unidad de servicio para el diligenciamiento de estos registros?.”

Respuesta:

En la directiva ministerial número 12, del mes de abril de 2010, firmada por el ICBF y el Ministerio de Educación Nacional, se establece la corresponsabilidad entre Operador y el responsable de la Institución Educativa, frente al registro de asistencia de los Beneficiarios.

Representante	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ
Empresa	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA

Observación No. 40

“En los pliegos de condiciones se solicita en el numeral 3.2.1 un CUPO DE CREDITO y se establecen las condiciones que deben cumplir el mismo.

Así las cosas, no se entiende por qué se solicita un indicador de endeudamiento menor o igual al 70%, toda vez que es claro que el cupo de crédito debe estar disponible en cualquier momento y con este se garantiza que la operación no traumatismos en su ejecución”

Respuesta:

En cuanto a la justificación del cupo de crédito, el documento de estudios previos se señala: *“El aspecto financiero establece que el oferente demuestre su capacidad en este sentido con un cupo de crédito equivalente al 5% del valor de los cupos a los cuales demostró que tiene capacidad, lo cual garantiza que en el caso de presentarse cualquier eventualidad o iliquidez el operador tendrá un colchón financiero del cual podrá hacer uso para resolver dicha eventualidad, el cálculo financiero realizado indica que con el cupo crédito exigido el operador podrá en los casos extraordinarios dar continuidad al programa hasta por 9 días.*

El requisito del cupo crédito por el porcentaje del 5% del valor de los cupos habilitados, obedece a la experiencia vivida en el desarrollo del programa en el año 2009, 2010 y 2011, este asigna un techo financiero que garantiza continuidad en el servicio sin ser un techo financiero tan alto que no permita su cumplimiento por parte de los oferentes que cumpliendo con los requisitos mínimos queden habilitados para ser parte de la lista de oferentes.”

De otra parte, los índices financieros establecidos para el presente proceso (patrimonio, nivel de endeudamiento y razón corriente), buscan garantizar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Observación No. 41

“El Instituto debe observar que el programa desde su existencia viene siendo ejecutado mediante la modalidad de contrato de aportes, por organizaciones sin ánimo de lucro, las cuales por su razón de ser han presentado su servicio sin utilidad, situación que no les permite contar con indicadores financieros altos. Razón por la cual se solicita que no se pida un nivel de endeudamiento menor o igual al 70%, y se solicite un nivel de endeudamiento menor o igual al 90%, esto también soportado en el numeral anterior.”

Respuesta:

Se considera que el índice de endeudamiento menos o igual la 70% garantiza la capacidad financiera del proponente y permite la pluralidad de ofertas; el índice propuesto por el observante restringiría la participación.

Observación No. 42

“Frente a la razón corriente, se solicita que esta no sea igual o superior a 1.5 y sea igual o superior a 1.0, esta solicitud se soporta en las mismas razones expuestas para el numeral segundo.”

Respuesta

La razón corriente es uno de los indicadores financieros que permite determinar el índice de liquidez de una empresa. Entre mayor sea este indicador, mayor solvencia y capacidad de pago tiene la empresa. Esto significa que la empresa podrá cubrir sus obligaciones, y da garantía a los acreedores en cuanto a las inversiones realizadas.

Para el contrato resultante del presente proceso de selección, se tiene previsto, además de un anticipo correspondiente a los recursos disponibles en el 2011, lo siguiente: *“La forma de pago de los contratos será por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el **número de raciones real y efectivamente suministradas**. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá estar en capacidad de solventar la operación mensual con recursos propios.

Observación No. 43

“Se solicita se admita un número indeterminado de certificaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que de no ser así, el ICBF, estaría corriendo el riesgo de no aprovechar la experiencia de las personas jurídicas que tengan mayor experiencia, ya que seguramente algunas de ellas cuentan con más de doce certificaciones y por consiguiente con mucha mayor experiencia. No se entiende por qué no se aprovecha esta, y así se selecciona a los operadores con mayor experiencia.”

Respuesta

El ICBF después de realizar los respectivos análisis y diferentes estudios previos, determino que la experiencia a presentar era en 12 certificaciones dentro de los últimos 10 años.

Este se considera suficiente para que las diferentes entidades puedan demostrar su experiencia en el objeto de la presente convocatoria.

Por lo tanto su observación no procede y se mantiene el requisito de experiencia solicitado en el pliego de condiciones.

Observación No. 44

“Se solicita se admita que se acredite experiencia específica de 1 vez el valor cupo anual 2012 por cada cupo a habilitar. Lo anterior con el fin de que haya proporcionalidad entre el valor a ejecutar y la experiencia solicitada.

Se explique cómo se determino el valor del cupo anual 2012 en \$175.683, ya que no coincide el valor de la ración por el número de días anuales de prestación del servicio”

Respuesta

Se toma el valor promedio ponderado de desayuno y almuerzo que ofrece el ICBF en todo el país, durante 180 días. El valor se ajustara en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación No. 45

“Claro está que los procesos contractuales del año 2011 y el actual para el año 2012, son independientes, pero también es claro, que la administración pública es una sola y que lo que debe hacer en materia contractual es mejorar los procesos de acuerdo con la experiencia que la va aportando las diferentes ejecuciones contractuales. Así las cosas, respetuosamente se solicita se explique por qué razón, en el año 2011 se solicitó que experiencia fuese en los últimos cinco (5) años y en los pliegos publicados para la operación correspondiente al año 2012, se permite experiencia en los últimos diez años.”

Se debe tener en cuenta que no es lo mismo una experiencia de hace diez años, que una experiencia reciente. Adicionalmente se debe observar que el ICBF ha venido incrementando la contratación con operadores solamente en los últimos años. Y si bien es valida la experiencia adquirida en el sector privado, también es cierto que en dicho sector no existe una operación de este tipo y que cuente con la misma dificultad en la prestación del servicio (Distancias –razones geográficas-costos de la operación según la región, entre otros)

Respuesta

Los valores que se mencionarán en las certificaciones que aportará el oferente dentro de los últimos diez años, “se calculará previa actualización de los valores a pesos del año, la actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- *Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.*
- *El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2011”*

De acuerdo con lo mencionado en el pliego de condiciones numeral 3.3.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA literal J)

La razón para que los oferentes puedan presentar experiencia de los últimos 10 años, se debe a que el ICBF requiere garantizar que cuenta con empresas que han dado cumplimiento al objeto contractual y obligaciones pactadas en los contratos, lo cual se certifica específicamente con los contratos debidamente liquidados.

Se aceptan los certificados de experiencia de contratos suscritos con entidades públicas y privadas en los últimos 10 años, toda vez que en esta convocatoria se requiere que los mismos sean liquidados por lo cual será válida en el periodo señalado.

Representante	JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS
Empresa	

Observación No. 46

“Se solicita se replanteen los indicadores verificación financiera y se admita un nivel de endeudamiento menor o igual al 90%”

Respuesta:

Ver respuestas dadas a observaciones No. 40 y 41.

Observación No. 47

“Frente a la razón corriente, se solicita que esta no sea igual o superior a 1.5 y sea igual o superior a 1.0”

Respuesta:

Ver respuesta dada a observación No. 42.

Observación No. 48

“Frente a la experiencia específica “SE SOLICITA” se admita un número indeterminado de certificaciones”

Respuesta:

El ICBF después de realizar los respectivos análisis y diferentes estudios previos, determino que la experiencia a presentar era en 12 certificaciones dentro de los últimos 10 años.

Este se considera suficiente para que las diferentes entidades puedan demostrar su experiencia en el objeto de la presente convocatoria.

Por lo tanto su observación no procede y se mantiene el requisito de experiencia solicitado en el pliego de condiciones.

Observación No. 49

“En el numeral 5.1.1. Se establece la forma en la cual se determinan los cupos habilitables por experiencia, se solicita se admita que se acredite experiencia específica de 1 vez el valor cupo anual por cada cupo a habilitar”

Respuesta:

El ICBF ha determinado que un valor correspondiente a 2 veces el valor del cupos promedio anual, es una valor de referencia que garantiza que el oferente cuneta con la capacidad y experiencia para asumir una operación del nivel requerido.

Representante	HAROLD YESID SALAMANCA
Empresa	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA

Observación No. 50

“La operación de esa programa no deja utilidades para los operadores, por tanto queremos saber de dónde van a salir los recursos para cofinanciar días de programas esta cofinanciación que esta como componente para la calificación de los oferentes va a terminar en detrimento de la cantidad de ración o de la calidad de la misma, por tanto no estamos de acuerdo que esta sea un ítem a calificar al proponente.”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN ECOLOGICA AMBIENTAL Y DE ALIMENTOS FUNDEAL

Observación No. 51

En el numeral 3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES, solicita en el literal Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales.”

En este punto solicitamos muy respetuosamente se pueda avalar esta clasificación con la actividad: proveedores, especialidad: 23 Servicios Grupo 30 Servicio de Gestión Social; ya que esta especialidad tiene mayor relación con el objeto de la convocatoria porque adicional también enmarca el servicio de restaurante y cafetería que es el Grupo 03, por tal razón solicitamos se tenga en cuenta para cumplir con este requisito con una o la otra de estas dos especialidades”

RESPUESTA:

Ver respuesta Observación No. 30

Observación No. 52

“En el numeral 3.2.2 ESTADOS FINANCIEROS todos los proponentes, en este numeral se está solicitando los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2010 para todo los proponentes, este requisito no tendría concordancia con la solicitud del cupo crédito, el cual es tenido en cuenta para los cupos habilitables; adicional pedir una información financiera donde ya prácticamente han transcurrido 11 meses, esta no reflejaría la realidad financiera de una entidad por tanto solicitamos tener en cuenta solo el cupo crédito como en los procesos anteriores que ha adelantado el ICBF”

Respuesta:

El ICBF, mantiene la solicitud de presentación de los estados financieros por parte de todos los proponentes, este se tendrá en cuenta como un requisito habilitante.

Observación No. 54

“Se solicita sea entregado el estudio de costo realizado por la entidad ya que consideramos que se encuentra alejado de la realidad (...)”

Respuesta:

El ICBF publicará el soporte general del estudio de costos realizados por la Dirección de Planeación del ICBF.

Representante

Empresa

UNIÓN TEMPORAL ENLACE NARIÑO

Observación No. 55

“CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PAE EN EL 2011 SIRVE PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA”

Respuesta:

La experiencia tenida en cuenta será aquella que cumpla con lo exigido en el capítulo III, numerales 3.3.1 y siguientes del pliego de condiciones.

Observación No. 56

“La minuta es la misma de la convocatoria 002 de 2010”

Respuesta:

Actualmente se están realizando algunos ajustes a la minuta Patrón que se encuentra en los Lineamientos técnico administrativo y Estándares del PAE, debido a que requieren autorización serán publicados en los pliegos definitivos de la convocatoria pública 005 de 2011 PAE.

Observación No. 57

“Nos preocupa lo sucedido en el año 2010 por haber existido el factor de cofinanciación”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Representante	
----------------------	--

Empresa	SOCIALCOOP
----------------	-------------------

Observación No. 58

“Se solicita tener en cuenta el RUP para todos los aspectos incluidos los financieros”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 36

Observación No. 59

“Solicitamos se tengan en cuenta contratos ejecutados pero no necesariamente liquidados teniendo en cuenta que los de esta año que sirven como experiencia no se han liquidado todavía”

Respuesta:

Ver respuesta N° 4

Representante	Edwin valencia
----------------------	-----------------------

Empresa	
----------------	--

Observación No. 60

“Las compras locales no se pueden garantizar en municipios pequeños, si es en una capital se consiguen todos los productos, pero en municipios pequeños no, solicitamos se revalúe este componente”

Respuesta:

EL ICBF al establecer el requisito de compras locales propende por el fortalecimiento a las organizaciones de base comunitaria/productores y/o organizaciones juveniles. Las compras no tienen que realizarse estrictamente en el municipio, pues el requisito hace referencia a compras a organizaciones de productores de primer y segundo nivel, que no necesariamente deben estar ubicadas en la zona o departamento de operación.

Representante	Edwin valencia
Empresa	

Observación No. 61

“Podemos presentar ofertas y un sector específico de Cartagena? ejemplo un barrio una zona?”

Respuesta:

No es posible presentar ofertas parciales ni por zonas, esto está establecido como causal de rechazo en el capítulo iv numeral 24: “Cuando se presente propuesta parcial para una zona.” Del Pliego de Condiciones. La propuesta debe cumplir con la totalidad de los cupos para la zona ofertada.

Observación No. 62

“Los tres productos aportados por la triple A deben descontarle con la misma periodicidad que son entregadas, es decir si cobran o descuentan 5 días a la semana deben entregarnos productos por 5 días a la semana”

Respuesta:

El valor del aporte en especie corresponde a la cantidad de producto definida en el lineamiento, que es:

- Arroz para 5 días a la semana
- Aceite para 5 días a la semana
- Azúcar para 4 días a la semana

Por lo anterior, el aporte en especie o como lo denominan descuento, corresponde a la cantidad de producto para el número de días a la semana que se establece en la Minuta Patrón.

Para efectos de no establecer valores diferenciales de la minuta contractual por día, se realiza la sumatoria del valor de los tres productos por la cantidad de la respectiva frecuencia semanal y posteriormente se determina un valor el promedio para el desayuno o el almuerzo.

Por lo anterior, el valor de aporte en especie corresponde a la cantidad de producto realmente entregado, promediado en los 5 días a la semana.

Observación No. 63

“En la cofinanciación posible que se oferte no deben incluirse productos de triple A.”

Respuesta:

Ver respuesta N° 6

Representante	VICTOR OCHOA
Empresa	CENTRO CAPACITACIÓN INDIGENA

Observación No. 64

“La cofinanciación exigido en el pliego no es posible y limita la pluralidad ya que esto no permite presentarse a las entidades sin ánimo de lucro sino a sociedades capitalistas”

Respuesta:

Ver respuesta a observación No. 6

Representante	
Empresa	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS

Observación No. 65

“Si se mantiene la cofinanciación, toca retirar otros aportes como transporte ect, para poder participar.”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Observación No. 66

“Se solicita revisar la Zonificación de Manizales”

Respuesta:

De acuerdo con la nueva propuesta enviada por parte del Director de la Regional Caldas mediante correo electrónico el 29 de noviembre se modificarán las zonas de la ciudad Manizales en el pliego definitivo.

Representante

Empresa

COASOBIENA

Observación No. 67

“Si estamos habilitados para un año, no es posible que se tenga en cuenta para hacer contratación directa”

Respuesta:

La regla general de selección de los operadores del Programa de Alimentación Escolar es la Convocatoria Pública. Ver respuesta observación No. 17

Representante

Empresa

ASOTRAC

Observación No. 68

“No es posible cumplir la cofinanciación que se solicita en el pliego de condiciones”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Observación No. 69

“Se solicita tener en cuenta los ultimo contratos ejecutados este año”

Respuesta:

El ICBF ratifica su postura respecto a la validación de experiencia con contratos debidamente liquidados, teniendo en cuenta que esto garantiza el debido cumplimiento del objeto contractual y obligaciones pactadas dentro los respectivos contratos. De igual manera el ICBF ha dado la posibilidad en ésta Convocatoria, de que los oferentes puedan presentar experiencia de los últimos 10 años.

Observación No. 70

“Se solicita dividir Magdalena en 8 zonas”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que las zonas responden a la evaluación de la ejecución actual, las mismas se mantienen en razón que se ha determinado la misma como satisfactoria.

Representante

Empresa

Observación No. 71

“Qué pasa si se oferta solo 10 días de cofinanciación, quien responde por los otros días que no se cofinanciaron”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Representante

Empresa

ASOEMPRESERVAR

Observación No. 72

“El pliego de condiciones establece que se la experiencia se tendrá en cuenta de los últimos 10 años, el estudio previo habla solo de los últimos 3, solicitamos que nos aclaren cual es la experiencia que se tendrá en cuenta”

Respuesta:

La experiencia a tener en cuenta es en los últimos 10 años como establece el pliego de condiciones en el Capítulo III numerales 3.3.1 y siguientes.

Observación No. 73

“Es posible que existe un presupuesto extra para apoyo a las regiones afectadas por la Ola Invernal”

Respuesta:

No existe un presupuesto adicional para las regionales afectadas por la Ola Invernal. Sin embargo el ICBF contempla dentro de la minuta del contrato a suscribirse que ante la existencia de casos de emergencia como la ola invernal, el ICBF adoptará estrategias que propendan por la continuidad del programa.

Representante

Empresa

CRECER JUNTOS

Observación No. 74

“Es posible presentar un cupo de crédito de una entidad vigilada por la superintendencia Nacional de Cooperativas”

Respuesta:

El numeral **3.2.1. CUPO DE CRÉDITO**, establece:

*El proponente individual o integrante del proponente plural, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción**, debe tener un Cupo de Crédito equivalente al 5% del valor de los cupos para los cuales tenga capacidad habilitables.*

*El proponente deberá presentar con la propuesta certificación **expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia**, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del modelo anexo al pliego de condiciones.(subrayado y negrita fuera de texto.)*

Es decir que solo se aceptaran cupos de créditos expedidas por establecimientos, vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Representante	
Empresa	AVOSS

Observación No. 75

“La clausula 16 y 18 de la minuta del contrato, como se garantiza con el presupuesto el pago de los parafiscales?”

Respuesta:

Se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como

requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

Observación No. 76

“Como se realizara el pago de la manipuladoras y bajo que esquema se deben contratar estas?”

Respuesta:

El Lineamiento Técnico Numeral 5.3.1 del pliego establece que *“Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.”* A continuación refiere a la tabla No 8. Recurso Humano Requerido, en la cual se señala que para un servicio de menos de 50 usuarios se requiere una persona por medio tiempo.

Por lo anterior, en estos casos especiales, el operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador.

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como

requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Representante

Empresa

Observación No. 77

“Si para la primera fase uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal resulta inhabilitado, todos los integrantes quedarían inhabilitados”

Respuesta:

Si quedaran inhabilitados teniendo en cuenta que se presentan como consorcio o Unión Temporal y habilita una sola propuesta como tal.

Observación No. 78

“¿Por qué hicieron una lista de habilitados solo hasta el 31 de diciembre de este año, por que no solo la actualizaron?”

Respuesta:

La lista habilitante realizada en la convocatoria pasada era para los cupos 2011. Esta convocatoria que se realiza exige condiciones nuevas y diferentes de la realizada anteriormente, por lo tanto no es posible actualizar la lista realizada en el 2010, sino realizar una nueva en la cual se pueda verificar las capacidades de las entidades que se pretenden presentarse a este proceso y habilitarse para los cupos 2012.

Observación No. 79

¿Cómo se debe contratar a las manipuladoras?

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 76

Observación No. 80

“Solicitamos los estados financieros se exijan a una fecha actual, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2010 podría tener información que no sea real al estado actual.”

Respuesta:

EL ICBF ratifica la solicitud de los estados financieros a Diciembre de 2010.

Representante	DAVID CAMACHO
Empresa	COSSEHEROICA

Observación No. 81

“Permitir otras formas de cofinanciación es decir: el año pasado permitieron cofinanciar en Infraestructura, solicitamos que se permita realizar este tipo de cofinanciación”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Observación No. 82

“Permitir al igual que la convocatoria del 2010 la evaluación de experiencia de contratos multados hasta un 75% del valor total de la experiencia certificada”

Respuesta:

Ver respuesta observación No. 9

Representante	ALEJANDRO HERNANDEZ
Empresa	FUNDACIÓN ENLACE

Observación No. 83

“Los tres productos aportados por la Triple A deben descontarse con la misma periodicidad que son entregados, es decir si cobran o descuentan 5 días a la semana deben entregar los productos por cinco días a la semana”

Respuesta:

Ver respuesta a la observación número 62

Observación No. 84

“En la cofinanciación posible que se oferte no deben incluirse productos de triple A”

Respuesta:

Ver respuesta a la observación número 6

Observación No. 85

“Tener en cuanto los contratos terminados y no liquidados”

Respuesta:

Ver respuesta a Observación No. 4

Representante

Empresa

REDCOM

Observación No. 86

“¿El menú patrón es el mismo de los lineamientos técnicos?”

Respuesta:

En el anexo técnico numeral 9, se indica que los “ESTANDARES DE COMPONENTE ALIMENTARIO, INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y MENAJE, RECURSO HUMANO se encuentran en los LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PAE como documento anexo”

Por lo tanto la minuta patrón para las modalidades desayuno y almuerzo escolar se encuentra contenido en dichos documentos.

Ver respuesta Observación No. 56

Representante

Empresa

COOPERATIVA UNIÓN MULTIACTIVA DE NARIÑO

Observación No. 87

“¿Qué porcentaje de los contratos HCB es tenido en cuenta?”

Respuesta:

El porcentaje de gasto en alimentación en los Hogares Comunitarios de Bienestar Tradicionales, según parámetros de programación y objeto del gasto es del 51 %

Representante

Empresa

FUNDACIÓN PROCERCO

Observación No. 88

“En el anexo técnico en lo referente a lo triple A, dice que el contratista debe definir un centro de acopio por cada regional. Puedo definir un centro de acopio por cada contrato adjudicado”

Respuesta:

De acuerdo a la zona adjudicada cada operador deberá definir un centro de acopio, es decir si en una Regional, existe más de una zona, cada una podrá tener un centro de acopio.

Representante

Empresa

FUNDACIÓN RENOVAR

Observación No. 89

“¿Justificar por qué las propuestas únicamente se presentan en Bogotá y no en las regionales?”

Respuesta:

El ICBF en aras de garantizar la eficiencia en el proceso de evaluación, haciendo los respectivos análisis y estudios determino que las propuestas deberían ser entregadas en la Sede de Dirección General en la fecha y hora establecidas en el cronograma del pliego de condiciones.

Observación No. 90

“¿Por qué la experiencia en los contratos ejecutados en el 2011 no se tendrá en cuenta para la experiencia?”

Respuesta:

La experiencia adquirida en el año 2011 se tendrá en cuenta en la medida que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones. Ver respuesta Observación No. 3

Representante

Empresa

ASOEMPRESERVAR

Observación No. 91

“¿Se seguirá entregando productos triple A en la Zona costera del departamento de Nariño?”

Respuesta:

Únicamente se excluirán los municipios de Barbacoas, Magui y Roberto Payan, en los demás Municipios del departamento de Nariño se entregarán los productos de Triple A.

Observación No. 92

“Como directamente la Sede Nacional podría vincularse al proceso de ejecución del contrato en el centro zonal Ipiales respecto a la parte administrativa específicamente el pago de manipulación de alimentos puesto que exigen pagos no acorde y un salario fijo independientemente si trabajan o no o peor en los caso en que las unidades de servicio los beneficiarios son 7 niños si se le asigna un pago no alcanza, cabe aclarar que cuentan con el apoyo del sector educativo de quienes dependemos para el proceso de legalización de cuentas”

Respuesta:

Ver respuesta a observación No. 76

Representante

Empresa

FUNDACIÓN EMPSANAR

Observación No. 93

“Definir claramente los productos de triple A, teniendo en cuenta que algunos documentos aparece leche en polvo”

Respuesta:

*Los productos a entregar corresponden a arroz (solo almuerzo), aceite y azúcar.
Se revisara el documento y se realizará los respectivos cambios de ser necesario.*

Observación No. 94

“¿Teniendo en cuenta que el presupuesto es limitado como logramos los 33 días de cofinanciación?”

Respuesta:

Ver respuesta a observación No. 6

Observación No. 95

“Nos preocupa el pago exigido para las manipuladoras de alimento”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 76

Representante

Empresa

COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR SOGAMOSO

Observación No. 96

“¿Que propuestas a nivel técnico se necesitan?”

Respuesta:

A nivel técnico se está solicitando experiencia la cual está establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.1 y siguientes; así como la aceptación de cumplimiento de las condiciones mínimas y estándares.

No es necesario presentar ninguna propuesta técnica por parte del oferente.

Observación No. 97

“¿Hay posibilidades de no solicitar el RUP?”

Respuesta:

El RUP será exigido con el fin de que los proponentes demuestren su inscripción en la actividad requerida dentro del pliego de condiciones, pero este no debe encontrarse en firme.

Observación No. 98

“Tener en cuenta los estados financieros de las empresas ecosolidarias ya que estos se diferencian de las empresas que si general lucro”

Respuesta:

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en índices financieros que se pueden calcular con la información financiera de todos los tipos de empresas. Adicionalmente, los índices financieros establecidos para el presente proceso (patrimonio, nivel de endeudamiento y razón corriente), buscan garantizar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato, lo cual se debe garantizar independientemente del tipo de empresa que resulte seleccionada.

Observación No. 99

“Se solicita que el contrato se adjudique a una empresa del mismo departamento”

Respuesta:

El ICBF no puede garantizar que el contrato se adjudique a una empresa del mismo departamento, mas sin embargo es requisito indispensable y se establece como factor habilitante acreditar experiencia para el departamento al cual presente oferta.

Representante

Empresa

FUNDACIÓN NATURALEZA Y VIDA

Observación No. 100

“El componente de cofinanciación hace mención de los alimentos con respecto al menaje para las dotaciones de cocina se tendrán en cuenta?”

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 6

Observación No. 101

“Es posible modificar el valor del cupo anual bajando de dos veces a 1.5, dado que de este modo se dará una opción de habilitarse para mas cupos”

Respuesta:

El ICBF ha determinado que un valor correspondiente a 2 veces el valor del cupos promedio anual, es una valor de referencia que garantiza que el oferente cuneta con la capacidad y experiencia para asumir una operación del nivel requerido.

Representante	ERICK MASS OLIVERA
Empresa	COOTRADEMACOC

Observación No. 102

“Atendiendo el numeral 5.1.1 referente a la habilitación de cupos por experiencia, esta línea no garantiza la pluralidad de oferentes por que el valor cupo solicitado es dos veces mayor es decir 353366 lo cual genera que para aplicar a los cupos sea necesario tener 2.5 veces el valor a contratar por zona, esto favorece solo a las grandes entidades, solicitamos q este criterio sea por valor del cupo anual es decir 175683 para garantizar la pluralidad de oferentes.”

Respuesta:

El ICBF ha determinado que un valor correspondiente a 2 veces el valor del cupos promedio anual, es una valor de referencia que garantiza que el oferente cuneta con la capacidad y experiencia para asumir una operación del nivel requerido. La pluralidad de oferentes está dada en la posibilidad de que los proponentes habiliten cupos en razón de su efectiva capacidad y experiencia.

Representante	MARCO FIDEL IBARRA
Empresa	UT EMANUEL

Observación No. 103

“Solicitamos que el Instituto tenga en cuenta que en la ola invernal los gastos se elevan, el costo de la operación, pedimos que se haga un análisis dentro de los pliegos”

Respuesta

Se contempla dentro de la minuta del contrato a suscribirse que ante la existencia de casos de emergencia como la ola invernal, el ICBF adoptara estrategias que propendan por la continuidad del programa.

Representante	PEDRO JULIO GOMEZ
Empresa	ABASTICOS DEL VALLE

Observación No. 104

“Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales”.

Al revisar esta especialidad se evidencia que su contenido es muy genérico, permitiendo con ello, la inclusión de todo tipo de personas jurídicas que tengan esta especialidad sin tener en cuenta el objeto mismo de la prestación del servicio, a saber:

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar a los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

Por lo anterior, solicito de manera atenta sea eliminada del PLIEGO DEFINITIVO de la convocatoria de la referencia, esta especialidad, para así lograr que los oferentes tengamos frente al objeto de la convocatoria igualdad de condiciones.

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 30

Representante	ONFALE PINO MONSALVE
Empresa	CAFASUR

Observación No. 105

“Somos la Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima “CAFASUR”, con experiencia en la Ejecución del Programa, que por número de cupos habilitados para la vigencia 2011, no pudimos presentar propuesta en la II fase. Una de las dificultades obedeció a que la Zona 1 se le agregaron cuatro municipios, que geográficamente están distantes al Centro Zonal Espinal, que es el área de influencia de los otros Municipio de esta zona, sobre todo, el Municipio de Cajamarca; la inquietud en sí, es, que se contemple la posibilidad de abrir más la Zona, es decir quitar los Municipios más distantes, agregándolos a otra zona o crear una zona más.

Teniendo en cuenta la cantidad de Municipio que tiene el Departamento del Tolima y su situación geográfica, es importante crear varias zonas, con menos municipios, con el fin de mejorar la calidad en la operación del programa”

Respuesta:

EL ICBF mantiene la zonificación que tiene el Departamento del Tolima, teniendo en cuenta que una vez realizados los estudios técnicos se determinó que es la mejor alternativa para el manejo administrativo y operativo del programa.

Observación No. 106

“Para la habilitación se va a tener en cuenta la experiencia obtenida con los Contratos de Operación de Hogares Comunitarios de Bienestar?”

Respuesta

La experiencia obtenida de los contratos de Hogares Comunitarios de Bienestar, únicamente será tomada en cuenta en el porcentaje correspondiente al componente alimentario.

Observación No. 107

“La certificación de los supervisores de los contrato del ICBF, en el caso de no haber sido liquidados es solo `para la vigencia 2011 o se tienen en cuenta los que estén sin liquidar sin importar la vigencia de operación?”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 4

Observación No. 108

“Qué posibilidad tienen las Cajas de hacer Contratación directa?”

Respuesta:

No es posible la contratación directa para ninguna entidad, los interesados en participar en el presente proceso deben presentarse a la FASE I de la Convocatoria Publica 005 de 2011 con el fin de habilitarse y poder participar en la Fase II para la adjudicación de las diferentes zonas.

Representante	JULIANA ZAPATA GONZALEZ
Empresa	FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS COLOMBIA

Observación No. 109

Con relación al punto 3.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA, nos parece que se vulnera el principio de selección objetiva al exigir que los contratos que se presenten estén LIQUIDADOS, toda vez que en el caso de los contratos que se encuentran en ejecución durante este año por ejemplo, no han sido aun Liquidados, por cuanto una vez ejecutados la entidad pública cuenta con un término legal de 4 meses para proceder a su liquidación. Por tanto consideramos que se debe cambiar el termino de LIQUIDADOS por EJECUTADOS.

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 4

Observación No. 110

Con relación al punto 6.2.5 OFERTA DE COFINANCIACION, si bien es cierto el Instituto planteo un aumento en el valor de la ración tanto de Desayuno como de Almuerzo, nos parece que se equivoca GRAVEMENTE, al trasladar el componente de cofinanciación de días de atención como un criterio de selección de oferentes. Esto implicaría que se busque financiar el 100% de la jornada escolar (180) días con recursos de los proponentes. Peligando de esta manera la calidad del servicio y la estabilidad económica de los operadores, porque el desbalance financiero si se atienden los 33 días de servicio significan el 22 por ciento del valor del contrato lo que a todas luces genera un desequilibrio contractual que ira siempre en detrimento de la calidad del servicio.

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Observación No. 111

Una última observación tiene que ver con que el Instituto CENTRALIZO la presentación de propuestas tanto en la Primera como en la segunda fase en la sede nacional. Nos parece absurdo dadas las condiciones de las vías del país, del crudo invierno que se presenta en muchas zonas de la geografía nacional solo se pueda presentar estas propuestas en la sede nacional. Además nos preocupa el hecho que se señale una sola hora para la presentación de todas las propuestas del País. Sera que hay la logística suficiente por parte del ICBF para recibir simultáneamente a una misma hora 700 o 800 proponentes. Esto podría convertirse en un caos si no se amplía por lo menos la presentación a un lapso de dos horas como mínimo.

Página 49 de 74

Respuesta:

EL ICBF está preparado para recibir las propuestas que se presenten en el horario establecido. Cada interesado se hace responsable de entregar la propuesta de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, toda vez que se reciben desde el inicio de la hora laboral y hasta la hora límite del cierre.

Representante	DIANA BONILLA
Empresa	

Observación No. 112

“En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios tienen que estar inscritos en el RUP en su totalidad los integrantes o bastara con por lo menos uno de ellos estar inscrito.”

Respuesta:

Todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deben estar inscritos en el RUP, y todos deben cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Observación No. 113

“Se podrá proponer en la oferta la modalidad de desayunos industrializados cuando la modalidad son desayunos preparados en sitio.”

Respuesta:

No es posible proponer desayunos industrializado cuando la modalidad son desayunos preparados en sitio.

Observación No. 114

“Se podrá ofertar por la modalidad de almuerzos independiente de los desayunos.”

Respuesta:

La propuesta que presente el oferente será sobre la totalidad de los cupos para la zona a la que se oferte.

No se permitirá ofertas parciales y se establece esto como una causal de rechazo, así mismo no es posible ofertar modalidad de desayunos y no de almuerzos y viceversa por que se entenderá como oferta parcial.

Representante	
Empresa	GOTAS DE LECHE

Observación No. 115

“Con respecto a los 33 días de cofinanciación me permito manifestarles que es una suma supremamente onerosa. Con los cupos que la GOTA DE LECHE está ejecutando en este momento tendría que hacer una cofinanciación de \$466.000.000, lo que no solo resulta imposible sino que atentaría contra el equilibrio económico de la institución; de otro lado la regional Caldas adelanta gestiones importantes con la Gobernación y el 95% de los municipios del Dpto. de Caldas, donde se logro que se adhirieran recursos importantes de Cofinanciación para este año 2011

Que pasara con estos recursos de las Gobernaciones y Alcaldías destinados a la alimentación de los niños si los aportes de Cofinanciación el ICBF se los coloca al operador?”

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 6

Observación No. 116

“Que se tenga en cuenta la experiencia de la GOTA DE LECHE certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, ya que instituciones como LA GOTA DE LECHE, cuentan con 92 años de Experiencia en el SERVICIO a las personas más desprotegidas de nuestra sociedad, presentando total coherencia con el objeto del Contrato, el Objeto del ICBF y con el estado social de Derecho que rige en nuestro país.”

Respuesta:

La experiencia a tener en cuenta es la exigida en el pliego de condiciones capítulo III numerales 3.3.1 en adelante específicamente el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA EXPECIFICA, establece:

“El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con doce (12) certificaciones de contratos terminados, ejecutados y liquidados.”

Observación No. 117

La Asociación GOTA DE LECHE está inscrita en el RUP, desde hace varios años, en la actividad Proveedor Tiene inscrita la especialidad 23 SERVICIOS, Grupo 30 SERVICIO DE GESTION SOCIAL.

La pregunta es si esta clasificación es suficiente o tiene que tener como lo indica el pliego la especialidad 42 SERVICIOS SOCIALES.

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 30

Representante

Empresa

GERTRUDIS CARDENAS CORTES

Observación No. 118

Para habilitarse para la primera fase como Unión Temporal, es necesario la presentación de documentos que acrediten el componente financiero, jurídico y experiencia de cada uno de los socios de la U.T? o en el caso de que uno de los socios no tengan la experiencia se entenderá como válida la experiencia de los otros socios?

Respuesta

Este aspecto se precisará en el pliego de condiciones definitivos.

Observación No. 119

“las organizaciones sin ánimo de lucro como; Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Agremiaciones, Cajas de compensación familiar, Asociaciones de Padres de Familia, Juntas de Acción Comunal, ONGs o las Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.) U Otras entidades sin ánimo de lucro que no se hayan dedicado a contratar con el estado o con alguna entidad privada, pero que por su condición organizacional y objeto social se dediquen al suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final. Es decir suministrar alimentos mediante minuta patrón teniendo en cuenta la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluyendo los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios o beneficiarios, describiendo las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener.

¿Son admitidas en la presente convocatoria

¿Tienen la oportunidad de ser elegidos en la primera fase de la convocatoria?

¿Pueden pertenecer a una unión temporal o consorcio que presente la propuesta final sin estar habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar?”

Respuesta

Ver respuesta a la Observación No. 25

Representante

URIEL GALVIS

Empresa

FUNDALIMENTOS

Observación No. 120

EN EL CAPITULO I Información especial a la convocatoria Pública Ítem 1,5 Localización de las direcciones regionales ICBF a nivel nacional en las cuales se adelantaran las audiencias del

proceso de la convocatoria a través de videoconferencia en la NOTA: Los documentos habilitantes para la Fase I y las propuestas de la fase II únicamente serán recibidas en las audiencias de cierre en la sede de Dirección General. SUGERENCIA: LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEALIMENTOS DE RISARALDA “Fundalimentos” sugiere que los documentos habilitantes para la fase I y las propuestas de la Fase II sean recibidas también encada una de las regionales; Esta solicitud se hace ya que la ola invernal que se presenta en el país dificulta la entrega de los documentos en la Sede Nacional, esta situación se presenta por el estado de las vías terrestres y aéreas que dificultan la presencia en esa Sede.

Respuesta

Ver respuesta Observación No. 16

Observación No. 121

EN EL CAPITULO II Componente de Experiencia Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones a) Contratos Ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados SUGERENCIA; LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEALIMENTOS DE RISARALDA Solicita que se tengan en cuenta los contratos que se han ejecutado durante el año 2011 y que no se han liquidado, ya que a esta fecha se han ejecutado en su totalidad o están próximos a finalizar y aun no se han liquidado. No presentar estas certificaciones (Contratos ejecutados en el año 2011) perjudica enormemente a los operadores que participan en el proceso debido a que se omite una experiencia que puede ser relevante para la convocatoria Pública No 005 de 2011.

Respuesta:

Ver respuesta a Observación No. 4

Observación No. 122

“CAPITULO VI FASE II Presentación ofertas por Zona y Adjudicación Ítem 6,5 Componente de Cofinanciación. Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la cofinanciación en días ofertados por los proponentes, el operador deberá prestar la atención del programa con los recursos de cofinanciación, en los primeros días del calendario escolar de Marzo y del mes de Agosto del 2012, aplicando 50% de los días aplicados en Marzo y 50% de los días ofertados en Agosto. SUGERENCIA: LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEALIMENTOS DE RISARALDA “FUNDALIMENTOS”

Sugiere que los días de cofinanciación se ejecuten mes a mes, es decir que los días cofinanciados sean divididos entre todos los meses de ejecución y se descuenten mes a mes; o en su defecto, que esos días cofinanciados sean ejecutados en el mes de Junio el 50% y en el mes de Septiembre el 50% restante. Esta solicitud se hace ya que en el mes de Marzo aún no se ha recibido el primer pago de cancelación del servicio del mes de Febrero y a esa fecha se tiene comprometido el cupo de crédito en su totalidad.”

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 6

Observación No. 123

EN EL CAPITULO I Información especial a la convocatoria Pública Ítem 1,3 Tabla de presupuesto estimado para la atención del programa de alimentación escolar por regionales. Regional Risaralda Cupos Desayuno Total Inversión Desayunos cupos almuerzos Total Inversión Almuerzos 60.550 \$8.144.277.750 11.679 \$2.115.113.616

En el presupuesto estimado para la regional Risaralda se evidencia que hay presupuesto tanto para los desayunos como para los almuerzos, situación que no se presentó en la convocatoria del año 2010.

PREGUNTA: Un operador que esté interesado en participar en esta regional debe presentar propuesta conjunta de desayuno y almuerzos para un centro zonal, o puede presentar propuesta para desayunos y no presentar propuesta para almuerzos de ese mismo centro zonal, o puede presentar propuesta de desayunos para un centro zonal y propuesta de almuerzos para otro centro zonal.

Respuesta:

La propuesta que presente el oferente será sobre la totalidad de los cupos para la zona a la que se oferte.

No se permitirá ofertas parciales y se establece esto como una causal de rechazo, así mismo no es posible ofertar modalidad de desayunos y no de almuerzos y viceversa por que se entenderá como oferta parcial.

Observación No. 124

EN EL CAPITULO I Información especial a la convocatoria Pública Ítem 1,6 Valor de la Ración y días de atención PAE 2012 Nota 1: El ICBF suscribirá con los oferentes adjudicatarios de la fase II contratos de aporte para la prestación del servicio aportando recursos para 147 días del calendario escolar. Para completar los 180 días del calendario escolar se tendrá en cuenta la oferta de cofinanciación de cada Operador

PREGUNTA: Si un operador le es adjudicado un contrato de aporte y en su cofinanciación oferto una cantidad inferior a los 33 días de entrega, por ejemplo 20 días que pasaría con los 13 días restantes el contrato tendría adición o no.

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 6

Representante	MARÍA LUISA PALENCIA
Empresa	CORDESCO

Observación No. 125

En cuanto a la experiencia específica que deben acreditar los interesados en la convocatoria 005 de 2011, el proyecto de pliego de condiciones expresa: “El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos terminados, ejecutados y liquidados...” (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Dado que la liquidación de los contratos estatales, tal como quedó reglamentado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, depende más de la Entidad contratante que del contratista, pues inicialmente aquella cuenta con cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato para citar al contratista y proceder a su liquidación de mutuo acuerdo, y de dos años adicionales una vez vencido el plazo anterior para realizar la liquidación de mutuo acuerdo o en forma unilateral, esto nos impediría a los aspirantes incluir las certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente pero que están pendientes de liquidación, en donde se incluyen los contratos de aportes del PAE ejecutados durante la presente vigencia pues éstos aún no han sido liquidados.

Con fundamento en lo anterior me permito solicitar que la exigencia de liquidación de los contratos que avalan la experiencia de un aspirante a la convocatoria no sea incluida en los pliegos definitivos, o al menos se exima de este requisito a los contratos que hayan sido ejecutados durante la presente vigencia.

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 4

Representante	JHON ALEXANDER GIRALDO ORDOÑEZ
Empresa	CONFAMILIAR CALDAS

Observación No. 126

“En el proyecto pliego de condiciones de la convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores pae n° 005 de 2011 del instituto colombiano de bienestar familiar, solicitan como indicadores de Verificación financiera los siguientes indicadores.

- 3.2.2.1.1. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.
- 3.2.2.1.3. RAZÓN CORRIENTE.

*La pregunta que tengo es:
¿Con que fecha se requiere esta información financiera?”*

Respuesta:

Los estados Financieros deben ser entregados con fecha de diciembre 31 de 2010.

Representante	GERMAN ALMANZA
Empresa	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA

Observación No. 127

“La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos en los cuales aplicará en la fase II su capacidad de contratación en cupos de alimentación escolar. Para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad”.

SOLICITUD:

Se aclare que la experiencia de Bogotá, D.C., no sirve para ofertar en el Departamento de Cundinamarca, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes aspectos; 1.- Administrativamente son regionales diferentes, en el ICBF, existe la Regional Cundinamarca y la Regional Bogotá, 2.- Las condiciones geográficas, son absolutamente diferentes, lo que conlleva a que la prestación del servicio no tenga características similares. 3.- En el Departamento de Cundinamarca se suministra alimentación preparada en sitio, en Bogotá se suministra refrigerio industrializado. 4.- Administrativamente y por mandato constitucional Bogotá no corresponde a Cundinamarca, solo por tema político su capital es Bogotá. 5.- Cundinamarca y Bogotá, cuentan con territorios diferentes. 7.- Las ordenanzas de Cundinamarca no se aplican en el territorio de Bogotá. Es claro entonces que Bogotá es diferente a Cundinamarca y que así lo entiende el ICBF, ya que cuenta con regionales diferentes Regional Bogotá y Regional Cundinamarca.

Respuesta:

El interesado en presentar propuesta para las Zonas de Bogotá, deberá demostrar experiencia en la ciudad de Bogotá, no se tendrá en cuenta la experiencia en el departamento de Cundinamarca; se entienden como entidades con división política diferente.

Representante	LUZ MARY OSORIO
Empresa	COOPSALUDCOM

Observación No. 128

“En el numeral 6.5 Componente de Cofinanciación se establece que se otorgará tres puntos por día de cofinanciación ofertada hasta cubrir el calendario escolar de 180 días, es decir el proponente podrá ofertar máximo 33 días, sin embargo una vez analizado el costo del servicio por

día, para la zona que se pretende ofertar, se observa que es muy difícil para nosotros (como entidad sin ánimo de lucro), cumplir con esta cofinanciación, pues esto implicaría contar con un amplio capital que lo respalde, con el que en el momento no contamos. De otra parte, el cupo crédito que se tiene, no lo cubriría. Una institución como nosotros (y como muchas otras) pretende apuntar a obtener el puntaje máximo, lo cual es muy difícil conseguir con la exigencia de cofinanciación de 33 días, pues como ya se dijo supone un alto capital.

Por lo anterior solicito comedidamente se estudie la posibilidad de establecer un número máximo de días a cofinanciar inferior a 33 días, lo cual es más razonable, toda vez que como operadores, hemos cofinanciado el valor de la minuta y los costos operativos del programa, gracias a la gestión que hacemos con la comercialización de alimentos, en la búsqueda de proveedores que nos aporten calidad, economía de escala y nos permitan un crédito amplio.”

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 6

Observación No. 129

Al revisar el archivo de Zonificación por Regional, se observa que para la Regional Risaralda Zona 2, municipio de Dosquebradas están programados 666 Almuerzos, sin embargo como fuimos los Operadores de esta zona en la presente vigencia, durante las visitas a las diferentes Unidades Aplicativas se pudo observar que ninguna de estas Unidades cumple con las condiciones de Infraestructura que garanticen la calidad e inocuidad durante la preparación de los alimentos, ni cuentan con áreas de distribución (comedor) para esta modalidad, tal como lo establecen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa.

Por lo anterior se solicita comedidamente la posibilidad de no programar cupos de Almuerzo para este municipio.

Respuesta:

El ICBF determino la distribución de cupos por modalidad para cada zona, de acuerdo con los estudios técnicos realizados. Por lo tanto no es posible no programar cupos de almuerzo para el municipio que solicita en su observación.

Representante	GUILLERMO GOMEZ
Empresa	HACIA UN VALLE SOLIDARIO

Observación No. 130

Solicitamos que para la acreditación de la experiencia se tenga en cuenta los contratos realizados durante el presente año así no estén liquidados, pues ya a la fecha están ejecutados y terminados a satisfacción, basándonos en el **punto f) del numeral 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA y el punto g) del numeral 3.3.2. REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA, del Proyecto de Pliego de Condiciones.**

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 4

Observación No. 131

Solicitamos que para el Valle del Cauca se tenga en cuenta la **PRUEBA PILOTO** que se desarrollo este año con los **OPERADORES** del año anterior, pues el presente año los **OPERADORES** de dicha **PRUEBA** cumplimos con las exigencias de Cofinanciación (infraestructura y menaje) establecidas por el ICBF para este caso. Consideramos de gran importancia que los **OPERADORES** tengamos continuidad en las zonas donde hemos trabajado ya que esto garantiza una mejor atención en pro del beneficio de los niños que son la razón de los contratos.

Respuesta:

El ICBF ha dispuesto que todos los interesados en participar de la Convocatoria Pública, deben presentar su propuesta sin ningún tipo de excepción, independientemente a las experiencias exitosas que se hayan tenido. Esto se hace con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Representante	REINGENIERIA
Empresa	JOSÉ CUERVO

Observación No. 132

“-¿Los departamentos se zonificaran para favorecer en este nuevo modelo de contratación a las grandes empresas sin “ánimo de lucro”?”

Respuesta:

La zonas para la presente convocatoria fueron ampliadas a un número mayor de las ofertadas en la convocatoria pasada, aunado a esto es de anotar que esta convocatoria permite la participación de asociaciones de padres de familia, Cooperativas, Fundaciones, agremiaciones y demás organizaciones sin ánimo de lucro, las cuales pueden presentarse de manera individual o en Unión Temporal desde la primera fase de la Convocatoria.

Observación No. 133

“-¿Se les dará garantía para presentarse a las asociaciones de padres de familia y cuáles son?”

Respuesta:

El pliego de condiciones de la convocatoria pública 005 de 2011, establece unos requisitos que propenden por la selección de los operadores idóneos para la ejecución del programa, también establece que desde la primera fase se podrán presentar todos los interesados en forma individual y en uniones temporales, brindando una mayor oportunidad de habilitación en cupos. Adicionalmente, a las asociaciones de padres de familia no se les exige la presentación de certificado de cupo crédito, lo cual constituye una acción afirmativa que permite la participación en condiciones de igualdad.

Observación No. 134

“¿Las empresas sin “ánimo de lucro” por hacer uso del restaurante escolar en sus instalaciones y sus equipos y menajes van a cancelar un arrendamiento por su usufructo?”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la directiva ministerial número 12, de abril 2010; los rectores de las Instituciones Educativas pondrán a disposición la Infraestructura, para la prestación del servicio de alimentación escolar, y no hay lugar a cobro de canon de arrendamiento por éste concepto.

Observación No. 135

-¿Las empresas sin “ánimo de lucro” deben reponer y dejar completo el menaje de cocina y equipos con base al listado de la Fundación Restrepo –Barco al finalizar su lucrativo contrato, para no seguir desmantelando lo aportado durante años por la comunidad?

Respuesta:

La dotación de equipos, menaje y utensilios, es parte del inventario de la Institución educativa, debe ser utilizada por el operador para la prestación del servicio de alimentación escolar y dejada nuevamente en adecuadas condiciones en la Institución, la cual a su vez es responsable de verificar el inventario.

Observación No. 136

“La higiene de los restaurantes escolares durante el desarrollo del contrato con el ICBF y las empresas sin “ánimo de lucro” como: la desratización, fumigación de vectores, lavado de tanques de agua y dotación con carga de extintores y dotación de botiquín de primeros auxilios serán aportados por el contratista y auditado su cumplimiento por el ICBF?”

Respuesta:

De acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo el operador o contratista debe dar cumplimiento a la implementación del plan de saneamiento básico con sus diferentes programas, el cual debe estar ajustado a cada unidad aplicativa y esto será objeto de verificación por parte del ICBF.

Observación No. 137

“-¿Las reparaciones locativas propias del uso del restaurante escolar serán asumida por el contratista sin “ánimo de lucro” y al finalizar el convenio dejaran estas instalaciones en uso y pintado su interior?”

Respuesta:

De acuerdo al Lineamiento Técnico Administrativo el operador deberá garantizar la adecuada implementación del plan de saneamiento para garantizar la inocuidad de los alimentos y la prestación del servicio.

Observación No. 138

“La selección del personal que laborara en estos restaurantes escolares serán escogidas de la zona o vereda en donde se localiza estos restaurantes en el actual modelo de contratación?”

Respuesta:

La minuta del contrato a suscribir con los futuros operadores incluye una obligación en la cual se exige que el 80% del personal debe ser de la región en la cual se prestara el servicio.

Observación No. 139

“¿Las trabajadoras de estos restaurantes escolares con base al estudio Restrepo-Barco, contratado por el propio ICBF de talento humano serán afiliadas a la seguridad social (salud-pensión –cesantías-vacaciones-riesgos profesionales) a como tienen pleno derecho y estas empresas sin “ánimo de lucro” pagaran los parafiscales de ley entre otros el aporte al ICBF en el actual modelo de contratación?”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 76

Observación No. 140

“-¿Para acceder al pago mensual por parte del ICBF al contratista sin “ánimo de lucro” en el nuevo modelo de contratación deberá presentar copia de la planilla de recaudo único de pago a la seguridad social, en donde esté relacionado este personal de cocina: cocinera, ecónomas y manipuladoras de alimentos?”

Respuesta:

Ver respuesta Observación No. 76

Observación No. 141

“¿En el nuevo modelo de contratación, se retomara la cláusula que existía anteriormente que dice si en dos periodos continuos no se paga la seguridad social se dará por hecho incumplimiento y la caducidad unilateral del convenio?”

Respuesta:

Se deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y en el evento de incumplimiento se dará aplicación a los procesos sancionatorios contractuales.

Observación No. 142

“¿En el actual modelo de contratación, se permitirá la tercerización, triangulación o intermediación (diferente a la economía de escala o por volúmenes) en la compra de alimentos para generar exorbitantes utilidades por parte de estas empresas sin “ánimo de lucro”?”

Respuesta:

La totalidad de las obligaciones serán asumidas por el operador seleccionado, quien bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo deberá garantizar la adecuada y optima prestación del servicio, bajo los principios del contrato de aporte y teniendo en cuentas que responde a entidades sin ánimo de lucro.

Observación No. 143

“-¿En el actual modelo de contratación la compra de alimentos tendrá que hacerse en un treinta por ciento como mínimo directamente con los productores locales en cada municipio?”

Respuesta:

El ICBF en el pliego de condiciones incluyo un factor de puntuación en el cual los operadores deberán hacer una oferta de porcentaje de compras locales, con el fin de promover y apoyar a las organizaciones de bases comunitarias.

Observación No. 144

*“¿Existirá una auditoría externa en el nuevo modelo de contratación conformada como mínimo de nutricionista, ingeniero de alimentos, contador y abogado que vigilen la calidad de las raciones, su peso adecuado, los alimentos comprados directamente con el numero de raciones facturadas, la afiliación a la seguridad social, el recibo, almacenaje, distribución, preparación y consumo real de los estudiantes de la **Bienestarina**, el cumplimiento del menaje y equipo de cocina, el pago a proveedores, la contabilidad del destino de los recursos que aporta el ICBF entre otros (Son más de cuatrocientos mil millones de pesos)?”*

Respuesta:

Observación No. 145

“¿En el nuevo modelo de contratación se contratara una empresa externa bajo concurso especializada en microbiología y análisis de alimentos con el fin de realizar el análisis aleatorio con cultivo de los alimentos, bebidas y agua potable en cada restaurante escolar mínimo tres veces al año, y no como sucede actualmente que dicen que lo realizan las propia empresas “sin ánimo de lucro”?”

Respuesta:

No, se realiza a través de la coordinación con las Secretarías de Salud de cada jurisdicción.

Observación No. 146

-¿En el nuevo modelo de contratación, no se invitara a participar del proceso PAE 2012 a las empresa sin “ánimo de lucro” que solas o conformando uniones temporales fueron responsables de dar por terminado de común acuerdo convenios anteriores con el ICBF; prestando el servicio pero que obviamente incumplieron del PAE (le hicieron el esguince a la caducidad unilateral) por la discreción que le ampara al ICBF para invitar?

Respuesta:

El ICBF publico la convocatoria 005 de 2011, y en esta se estableció que personas podían participar de estas el pliego de condiciones en su numeral 3.3.1 establece lo siguiente:

“3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a) Fundaciones
- b) Asociaciones
- c) Cooperativas
- d) Agremiaciones
- e) Cajas de compensación familiar
- f) Asociaciones de Padres de Familia
- g) Juntas de Acción Comunal
- h) ONGs
- i) Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.)
- j) Otras entidades sin ánimo de lucro.”

El ICBF establece cuales son las entidades que pueden participar dentro de este proceso, pero además la Ley es clara con respecto a las entidades que serán inhabilitadas para contratar con el estado, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 90 expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”

Si alguna de las empresas que pretendan presentarse al proceso de convocatoria, ha sido objeto de alguna de las causales de inhabilidad expuestas anteriormente, por supuesto que el ICBF no permitirá que participen, ni se habiliten para participar por la adjudicación de cupos de alimentación escolar.

Observación No. 147

“-¿En el nuevo modelo de contratación, no se invitara a participar del proceso PAE 2012 a las empresa sin ánimo de lucro que conformaron uniones temporales y aceptaron recibir la parte del contrato PAE que incumplió otra empresa, pero con el agravante que tanto en la unión temporal que recibe como en la que cede está conformado en parte por el mismo grupo empresarial (El carrusel de la contratación)?”

Respuesta:

Ver respuesta observación No. 146

Representante

Empresa

UNIÓN TEMPORAL ASOPADRES DE FAMILIA DEL CAUCA

Observación No. 148

“Los documentos para la fase I de habilitación y la entrega de la propuesta por quien deben ser entregados, puede delegarse esta labor en persona distinta al representante legal de la entidad oferente o necesita alguna autorización.”

Respuesta:

No es necesario que la propuesta bien sea para la Fase I o la II, la entrega el Representante Legal de la entidad, esta labor puede delegarse sin necesidad de autorización o poder.

Representante

Empresa

DIEGO IGNACIO

Observación No. 149

"Señores ICBF el prepliego PAE N° 005 DE 2011 -DESFAVORECE EN SU NUMERAL 5.1.1 A LOS PROPONENTES QUE NO PUEDAN ACREDITAR CONTRATOS EN EL 2011; DEBE DISMINUIRSE EL INCREMENTO DESPROPORCIONADO DE UN AÑO AL OTRO, DEL VALOR DEL CUPO HABILITANTE Y/O PERMITIR RELACIONAR LOS CONTRATOS TERMINADOS MAS NO LIQUIDADOS.

DICE ASI:

5.1.1. DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA

En el criterio de experiencia, se deberá acreditar experiencia específica de 2 veces el valor cupo anual 2012 por cada cupo a habilitar, es decir que por cada cupo que se habilite al proponente, éste deberá haber demostrado experiencia específica por valor de \$ 353.366 el incremento exagerado del valor del cupo anual 2011 al año 2012, con lleva a desfavorecer a a los proponentes que no puedan acreditar contratos en el año 2011

EJEMPLO:

El porcentaje de decremento para un proponente que no pueda acreditar la experiencia de laño 2011 es del 26% y el valor presente en SMLV. Solo incrementa el histórico de los contratos en 3,8 por ciento creando un decrecimiento injusto que borra un proponente en 4 años sino logra acreditar nuevos contratos. Fomentando el monopolio.

Dos veces valor del cupo habilitante en 2011 252,518

Dos veces valor del cupo habilitante en 2012 353,366

Para un proponente cualquiera: contratado acumulado en 12 contratos hasta el año 2010

20.000.000.000 38.834,95

Dos veces valor del cupo habilitante en 2011 252,518

Cupos habilitados en el 2011 179.202.275

Calculo de cupos habilitados en el 2012

No puede acreditar por falta de liquidación los contratos ejecutados en el 2011, se le calcula los mismos 12 contratos del año 2010 a smlv.20800000000 dos veces valor del cupo habilitante en 2011 353,366 cupos habilitados en el 2011 58.862.483

Porcentaje de decremento para un proponente que no pueda acreditar la experiencia del año 2011 y se califique en el 2012 26% lo ecuánime es: si el valor presente del histórico de los contratos se incrementa con SLMNV., el valor del cupo anual debe incrementarse de igual forma para no castigar a los proponentes que no puedan acreditar contratos en el 2011.

RUEGO CORREGIR ESTE DESEQUILIBRIO EN LOS PREPLIEGOS PARA DAR IGUALDA DE OPORTUNIDAD A LOS PROPONENTES"

Respuesta:

Los contratos ejecutados en el año 2011 se tendrán en cuenta en la medida que cumplan con lo señalado en el pliego de condiciones y se encuentran debidamente liquidados. Ver respuesta n° 4

Representante	JORGE RICARDO SAENZ
Empresa	

Observación No. 150

“En revisión realizada a los documentos de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y SELECCIÓN DE OPERADORES PAE N° 005 DE 2011, no hemos evidenciado la necesidad de realizar control microbiológico a las preparaciones entregadas a los beneficiarios ni a los procesos de elaboración de estos.

Considero de crucial importancia incluir entre las obligaciones del operador el control de la inocuidad de los productos a través de análisis microbiológicos que son ofrecidos a los beneficiarios, ya que es la única forma de verificación de la implementación de las buenas prácticas de manufactura que son requisito de cualquier fabricante de alimentos y que se encuentran contemplados en el decreto 3075 de 1997.

Debido a la naturaleza de los productos alimenticios, existen riesgos asociados con fuentes de microorganismos patógenos, favorecimiento de condiciones para su multiplicación en las operaciones de recepción de materias primas, almacenamiento de materias primas, procesos de elaboración y manipulación de alimentos y durante las operaciones de almacenamiento y distribución de los alimentos antes del consumo. La falta de control y/o las desviaciones a los procesos que resulten en el desfavorecimiento de las condiciones de inocuidad durante la fabricación de los alimentos puede resultar en graves enfermedades para la población beneficiaria de este programa.

Adicionalmente la normatividad colombiana contempla parámetros de control microbiológico para todo tipo de alimentos. Estos parámetros han sido establecidos por los Ministerios de Salud, de Protección Social y el INVIMA, son amplio conocimiento por la industria alimenticia y son usados por las entidades de regulación tanto nacionales como regionales (departamentales y municipales) para evaluar los riesgos de inocuidad de los alimentos y los controles de los procesos de fabricación.

Otro punto importante para mencionar es que los pliegos de condiciones de procesos anteriores y en ejecución, incluyen los requisitos del control microbiológico.

Entre los controles que se pueden mencionar y que son importantes están:

1. *Control a las materias primas: En las fichas técnicas encontradas en [LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA PAE](#) y referenciadas en el Anexo Técnico numeral 8,d se hace la exigencia del cumplimiento de normas técnicas*

colombianas pero no se especifica la frecuencia de los análisis y las condiciones del muestreo importantes como los responsables, oportunidad, etc.

2. Control a los procesos de limpieza y desinfección de utensilios y superficies en contacto con los alimentos.
3. Control a los procesos de limpieza y desinfección de manos de manipuladores de alimentos.
4. Control a los ambientes en las zonas donde se preparan y sirven los alimentos.
5. Control al agua utilizada para la elaboración de los alimentos.
6. Control a los alimentos preparados y servidos.”

Respuesta:

Se acoge la observación y se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

Representante	
Empresa	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE ATLÁNTICO

Observación No. 151

“Numeral 6 de la fase 1 y 2 causales de rechazo: cuando un operador se habilita individualmente en la primera fase, se puede conformar consorcio para la segunda fase”

Respuesta:

Si es posible que un proponente habilitado en la Fase I conforme consorcio o Unión Temporal para participar en la Fase II siempre y cuando todos los proponentes que pretenden conformar la Unión se encuentren habilitados en la Fase I.

Representante	
Empresa	FUNSOCIAL

Observación No. 152

En el punto 3.3.2 reglas para la valoración de la experiencia punto b) dice que no se tendrá en cuenta las subcontrataciones. Qué posibilidad hay de que se tengan en cuenta siempre y cuando cumplan con el objeto de los pliegos, dar alimentación con una minuta definida

Respuesta:

El ICBF no tendrá en cuenta la subcontratación independientemente que el objeto cumpla con lo requerido.

Observación No. 152

“¿Me valen la experiencia en Hogares comunitarios y discapacidad?”

Respuesta:

La experiencia en Hogares Comunitarios será tomada en cuenta en el porcentaje de alimentación que entregue, así mismo se hará con los contratos de discapacidad.

Observación No. 154

“Qué posibilidad hay de que bajen el valor del cupo anual”

Respuesta:

El valor del cupo anual responde al cálculo de los valores a reconocer por el ICBF, por lo cual tienen criterios objetivos e inmodificables de referencia.

Observación No. 155

“Nos pueden valer el contrato del 2011”

Respuesta:

Ver Respuesta Observación No. 4

Representante	
Empresa	COSPASS

Observación No. 156

“¿Por qué con una experiencia como la anteriormente mencionada el ICBF no realiza una contratación directa y tiene en cuenta las inversiones y la calidad del servicio prestada?”

Respuesta:

El ICBF no contempla la contratación directa, en aras de dar posibilidad a todos los interesados de presentarse y participar de la Convocatoria pública siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Observación No. 157

¿Por qué motivo no se contemplaron los 36.586 cupos de modalidad de desayunos, si en la vigencia 2011 estos cupos fueron ejecutados en la Zona dos del Municipio de Cúcuta?

Respuesta:

El Icbf ha definido atender dichos cupos en la vigencia 2012 bajo la modalidad de desayuno industrializado.

Observación No. 158

“¿De contemplarse los 36.586 cupos de modalidad de desayunos para la zona dos del municipio de Cúcuta como adición al contrato de aporte, bajo que términos serían contratados?”

Respuesta:

El Icbf ha definido atender dichos cupos en la vigencia 2012 bajo la modalidad de desayuno industrializado.

Observación No. 159

“¿De adjudicarse cupos al contrato, se ejecutarían como modalidad preparaciones listas o modalidad de desayunos raciones para preparar?”

Respuesta:

El Icbf ha definido atender dichos cupos en la vigencia 2012 bajo la modalidad de desayuno industrializado.

Observación No. 160

“¿Si se definieran como modalidad preparaciones listas, se manejaría como alimentos entregados en especie, es decir el ICBF contrataría un proveedor para enviarlos?”

Respuesta:

El Icbf ha definido atender dichos cupos en la vigencia 2012 bajo la modalidad de desayuno industrializado.

Observación No. 161

¿Por qué motivo si en Norte de Santander, específicamente el Municipio de Cúcuta la Malnutrición supera la media Nacional se está reduciendo la cobertura de desayunos?

Respuesta:

El Icbf ha definido atender dichos cupos en la vigencia 2012 bajo la modalidad de desayuno industrializado, no se reduce la cobertura, se cambia la modalidad de mantención.

Observación No. 162

¿Consideran ustedes que el ICBF está pensando en responder a los objetivos del milenio y las metas nacionales, cuando en vez de aumentar cobertura, más bien la disminuyen?

Respuesta:

El ICBF no disminuyó la cobertura de cupos PAE este año todo lo contrario la Ley 1176 exige que se garanticen la continuidad de los cupos establecidos el año anterior, propendiendo por el cumplimiento de los objetivos del milenio.

Observación No. 163

¿Por qué en vez de solicitar una cofinanciación de días y cupos que lo único que hacen es propiciar la corrupción y propuestas ficticias, más bien no se hace las exigencias desde el Sistema Integral de Bienestar Familiar para articular los recursos del SGP ley 1176 de la asignación especial para alimentación escolar y crear una bolsa común donde quede consignado en el contrato y tener en cuenta lo señalado en el lineamiento técnico ICBF Numeral 3.1.1.3 Definición del total de recursos de inversión, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el municipio y tener en cuenta los recursos por regalías, recursos propios de los entes territoriales?

“ARTÍCULO 18. Destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) Compra de alimentos, b) Contratación de personal para la preparación de alimentos, c) Transporte de alimentos, d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación, e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos, f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar”

¿Consideran ustedes que una entidad sin ánimo de lucro puede operar un programa que requiere una inversión de \$ 339.013.122 millones de pesos mensuales para los 17.696 cupos de almuerzos de la zona dos del municipio de Cúcuta, si a esto se le suma que diariamente tenga que aportar \$21.801.472 millones de pesos diarios para seguir operando el programa después que finalicen los aportes con el ICBF, y si a esto se le suma que solo el 60 % de los 17.696 Niños, niñas y adolescentes pagan cuota de participación en la zona dos del municipio de Cúcuta?”

Respuesta:

Ver respuesta observación No. 6

Observación No. 164

Descripción de gastos mensuales incluyendo pago de manipuladoras con prestaciones sociales para los 17.696 cupos de almuerzos de la zona dos del Municipio de Cúcuta

**PRESUPUESTO MENSUAL PARA 17.696 CUPOS DE ALMUERZOS ZONA DOS
CÚCUTA**

DESCRIPCION	GASTO TOTAL MENSUAL
TRANSPORTE	
Transporte de Alimentos a la unidad de servicio	\$ 8.180.000
MANTENIMIENTO	\$ -
Mantenimiento de Menaje y Equipos	\$ 745.000
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ -
Energía (28 unidades de servicio)	\$ 2.296.210
Acueducto (28 unidades de servicio)	\$ 1.038.080
Gas	\$ 27.492.700
Arrendamiento (11 casas y locales)	\$ 2.740.000
GASTOS DE PERSONAL	\$ -
Manipuladoras Alimentos (prestaciones sociales)	\$ 270.000.000
Administrativos	\$ 12.747.683
OTROS	\$ -
Aseo unidades de servicio	\$ 8.976.339
Papelería	\$ 800.000
Dotación Manipuladoras de Alimentos	\$ 2.196.555
Bodega de centro de acopio con servicios públicos	\$ 1.800.555
TOTAL GASTOS MENSUAL	\$ 339.013.122

El presupuesto no incluye imprevistos del programa de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico como es el caso de kit de estandarización, menaje, dotación y equipo, toma de muestras, entre otros requisitos para garantizar un buen servicio.

Nota: Esto sin contar con el problema de infraestructura, que aunque no es responsabilidad del operador ocasiona gastos operativos:

Según estudio realizado en el municipio de Cúcuta de las 218 unidades de servicio 64 son en modalidad preparaciones listas, 103 quedan dentro de instituciones educativas para modalidad preparada (de las cuales 60 unidades no cuentan con separaciones físicas de áreas y en 84 sus paredes no son de fácil limpieza y desinfección), 24 funcionan en centros comunitarios y/o Juntas de acción comunal donde hay que pagar servicios públicos y donde en 23 de ellas no existe área de preparación, 14 unidades con desayunos preparados que hay que trasladar y 13 unidades

funcionan en casas en arriendo que es donde más pobreza, hambre y desnutrición se evidencia de acuerdo a estudios antropométricos realizados por la pastoral social de la diócesis de Cúcuta.

De acuerdo a estudio de menaje y dotación de las 154 unidades de servicio donde funciona la modalidad de alimentos para preparar (desayunos y almuerzos) solamente 79 cuentan con menaje, dotación y equipo y para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos en estas 79 unidades de servicio se requiere una inversión de \$ 2.500.000.000 Millones de pesos, sin contar con 75 menajes, equipo y dotación adquirido por COSPAS y dado en calidad de préstamo a los restaurantes escolares.

¿Qué opinan ustedes del problema de infraestructura, menaje, dotación y equipo en la zona dos del municipio de Cúcuta, de acuerdo a lo anteriormente mencionado?

Respuesta:

La infraestructura de atención de las unidades aplicativas es responsabilidad de los entes territoriales. Una vez iniciada la ejecución contractual será responsabilidad de los operadores, con el acompañamiento de los centros zonales, realizar la verificación del estado de infraestructura y dotación de menaje en cada una de las unidades aplicativas, con el objeto que se realicen las gestiones pertinentes ante los entes territoriales y demás responsables para que las mismas sean adecuadas y dotadas en los términos del lineamiento técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Observación No. 165

“¿Bajo las nuevas exigencias de la cofinanciación, estaría una entidad sin ánimo de lucro en capacidad de operar el Programa de Alimentación Escolar?”

Respuesta:

Ver Observación No. 6

Observación No. 166

¿Consideran que una entidad sin ánimo de lucro estaría en la capacidad de administrar el programa cuando el ICBF no contempla gastos operativos para la modalidad de almuerzos y a cabo tiene que invertir en gastos operativos para trasladar los alimentos en especie triple A, y además garantizar su custodia?

Respuesta:

Si, por esta razón el ICBF para la vigencia 2012 aumento el valor unitario por ración otorgando a los oferentes que resulten adjudicatarios un mayor recurso para la operación del programa.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Observación No. 167

¿Por qué motivo el ICBF contempla nuevamente alimentos de triple A, si actualmente en algunas regionales no se pudo entregar el alimento por causa del conflicto armado o no han retirado los alimentos como es el caso de Cúcuta por días no atendidos a causa de paros de maestros, paros armados y porque en la zona rural es más clases que pierden los niños, niñas y adolescentes por estar en zonas de conflicto armado como es el caso de San Faustino, Aguacalara y Agualasal vía a Tibú?

Respuesta:

Estos temas son coyunturales, y el ICBF ha tomado las acciones pertinentes para solucionar los inconvenientes presentados.

Por otra parte, es importante mencionar que la estrategia Triple A tiene varias ventajas razón por la cual se seguirán suministrando estos alimentos en el año 2012. Algunos beneficios de la estrategia son:

1. Mejora y asegura la calidad del aporte nutricional con alimentos que cumplen Fichas Técnicas de producto según especificaciones del ICBF
2. Garantiza la calidad microbiológica, fisicoquímica y nutricional de los productos
3. Garantiza la inocuidad de los productos alimentos, evitando riesgos por inadecuada manipulación.
4. Estandariza los productos a suministrar con lo cual se facilita el control de lo que consumen los beneficiarios.
5. Son Productos con un aporte nutricional ajustado a los requerimientos de la población y fomentar hábitos alimentarios adecuados.
6. Garantiza el suministro oportuno de los productos para el consumo de los niños y niñas según la minuta patrón
7. Facilita la operación del programa, con productos de fácil manejo para su adecuada distribución y consumo facilitando la medición y estandarización de las preparaciones según lo establecido en la minuta patrón
8. Garantiza productos con adecuado rotulado nutricional, cumpliendo las características externas como empaque, rotulado institucional, cantidad de unidades por empaque
9. Promueve mayor control de las raciones realmente entregadas y controla el inventario de productos
10. Promueve la participación de padres de familia y de la comunidad educativa en la ejecución, en el control y la vigilancia del programa.

Observación No. 168

“¿Cómo es posible que en Santa Ana, Magdalena encuentren fosas comunes de alimentos y se siga implementando estrategias de alimentos entregados en especie?”

Respuesta:

Los alimentos encontrados en el Departamento de Magdalena corresponden a otro programa diferente a la Estrategia Triple A, sin embargo, el ICBF ha tomado las medidas administrativas y judiciales pertinentes. Invitamos a la comunidad a que realice las denuncias de estos hechos irregulares que afectan directamente a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas beneficiarios de los programas del ICBF.

Representante	ROBERTO ARIAS ALZATE
Empresa	NUTRICAUCA

Observación No. 169

Se dice en el numeral 6.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD, Con la asignación de puntaje por la sumatoria del puntaje obtenido en los criterios de cofinanciación en días de atención y compras locales, se determinará el orden de elegibilidad para cada una de las zonas, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

En caso de empate entre 2 o más proponentes para una misma zona, el ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a determinar el orden de elegibilidad entre los proponentes habilitados en la Fase I de la presente convocatoria, que hayan presentado propuesta para cada zona y resulten con los mismos puntos por cofinanciación y compras locales, aplicando las siguientes reglas:

a. No se tendrán en cuenta para el desempate a aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento o no registro de cumplimiento completo de la cofinanciación en la regional a la cual pertenece la zona en la que se determina el orden de elegibilidad. En caso de proponentes plurales, se excluirá del desempate al proponente si alguno de sus integrantes se encuentra en el evento descrito.

Nota: Se tendrán en cuenta las multas, incumplimientos o no registros de cofinanciación completa bien sea como contratistas individuales o como miembros de un consorcio o unión temporal, que haya registrado el ICBF en la ejecución de cualquier

Preguntamos:

Es prudente que un operador multado por incumplimiento, ofrezca cofinanciación, compra local y de esa forma salga adjudicado en el presente proceso?

Consideramos que debería determinar el orden de elegibilidad entre los proponentes habilitados en la Fase I de la presente convocatoria en primera instancia el proponente que no haya sido objeto de multas o incumplimientos y en segunda instancia la cofinanciación y las compras locales, esto con el fin de seleccionar proponentes cumplidores con sus compromisos contractuales.

Respuesta:

El ICBF estableció en principio que solo se tendrá en cuenta la experiencia satisfactoria, así mismo, las causales de desempate Literal A: “No se tendrán en cuenta para el desempate, aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento o no registro de cumplimiento completo de la cofinanciación en la Regional a la cual pertenece la zona en la que se determina el orden de elegibilidad”(…). Y el Literal B contempla lo siguiente: “...se preferirá al proponente que no registre multas ni con el ICBF (en regionales diferentes a la zona de estudio o en Sede de la Dirección General) ni con otra entidad”. De ésta forma el ICBF pretende priorizar a las entidades que hayan ejecutado a cabalidad su contrato.

Representante	JHON JAIRO ZULUAGA
Empresa	FUNDACIÓN GIRASOL

Observación No. 170

“Después de presenciar la videoconferencia el día lunes 28 de Noviembre acerca de aclarar los pliegos de condiciones para el programa Pae, nosotros estamos sumamente preocupados por muchos factores que fueron expuestos en la videoconferencia, pero hay otro que nos tienen muy preocupado el cual es que el cronograma de la convocatoria Pública Cp 005 - 2011 no se ha cumplido hasta cierto punto.

A lo anterior ya hemos colocado una observación y todavía no hemos recibido ninguna respuesta, en este momento veo en el cronograma de la Cp. 005 - 2011 Pae; un aviso donde nos comunican que las primeras respuestas a las observaciones no se harán en el día 29 de Noviembre fijado en los pliegos sino el día 30 de Noviembre; teniendo en cuenta lo anterior preguntamos "el incumplimiento en unos de los días del cronograma en mención amerita o no amerita un cambio en dicho cronograma.

Respuesta:

La publicación de las respuestas el día de hoy no modifica el cronograma en cuanto a los términos para los proponentes, el ICBF se ha visto en la necesidad de tomar el tiempo necesario a efectos de analizar por las diferentes dependencias las observaciones recibidas. En el evento en que se requiera modificación del cronograma, la misma se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: Las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, que no han sido objeto de respuesta en el presente documento, se encuentran en análisis por el ICBF y serán atendidas el día jueves 30 de Noviembre de 2011.